

SESIÓN ORDINARIA No. 172-2022

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con Veintiocho Minutos del día Lunes 09 de mayo del 2022 realizada en **“FORMATO VIRTUAL”**.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

PRESIDENTA MUNICIPAL

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo

VICE PRESIDENTE MUNICIPAL

Señor Juan Daniel Trejos Avilés

Dr.	Mauricio Chacón Carballo
Sra.	María Isabel Segura Navarro
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Dra.	Olga Margarita Murillo Gamboa
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor	Carlos Monge Solano

REGIDORES (AS) SUPLENTES

Sra.	Lilliana Jiménez Barrientos
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Señor	David Fernando León Ramírez
Lic.	Paulino de Jesús Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTES

Srita.	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Señora	Juliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

ALCALDE MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MII.	Ángela Aguilar Vargas	Vice Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quiros Muñoz	Asesora Legal
Sra.	Marcela Benavides Orozco	Secretaria Concejo Municipal a.i.

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 169-2022 del 1º de mayo del 2022

ACUERDO 1.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DEL LA SESIÓN SOLEMNE EXTRAORDINARIA N°.169-2022, CELEBRADA EL DOMINGO 01 DE MAYO DEL 2022.

2. Acta N° 170-2022 del 02 de mayo del 2022

ACUERDO 2.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DEL LA SESIÓN ORDINARIA N°.170-2022, CELEBRADA EL LUNES 02 DE MAYO DEL 2022.

ACUERDO 3.

ALT 1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer el Artículo V , Informe de Auditoría y el artículo VI de mociones, asimismo dispensar del trámite de comisión dicha moción, por lo que se somete a votación la alteración la cual es APROBADA POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO V

1. Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza – Auditora Interna Municipal
Asunto: Informe de Labores de la Auditoría Interna, período 2021. **AIM-27-2022**

Reciban un cordial saludo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno es deber de esta Auditoría Interna presentar para conocimiento de este Honorable Concejo Municipal, el informe de labores de la Auditoría Interna correspondiente al periodo 2021; a saber:

ESTUDIOS DE AUDITORIA Y SEGUIMIENTOS REALIZADOS:

<u>Estudios:</u>	<u>ASUNTO DEL ESTUDIO:</u>	<u>ESTADO</u>
AI-01-2021	Informe del estudio sobre el estado de cumplimiento al acuerdo sexto de la sesión 43-2020 del Concejo Municipal, de fecha 19 de octubre de 2020	Concluido y comunicado
AI-02-2021	Informe sobre el estudio de carácter especial sobre el cumplimiento del convenio del uso del campo ferial de Heredia para el desarrollo exclusivo de la feria del agricultor.	Concluido y comunicado
AI-03-2021	Informe sobre el estudio de seguimiento de control interno referente a la integridad, confiabilidad y calidad de la base de datos institucional para el cobro de los tributos en la Municipalidad de Heredia.	Concluido y comunicado
AI-04-2021	Informe sobre el estudio de seguimiento AI-03-2020, denominado “Estudio de carácter especial sobre la gestión realizada por la Municipalidad de Heredia en el proceso de licencias y patentes comerciales y de licores.” (Reversión de pendiente de cobro)	Concluido y comunicado
AI-05-2021	Informe del estudio de carácter especial denominado “Verificación del monto del impuesto de patentes recaudado y trasladado por el PIMA a la Municipalidad de Heredia por concepto de los puestos comerciales fijos y ocasionales establecidos en CENADA”	Concluido y comunicado

AI-06-2021	Informe del estudio de carácter especial sobre el control interno en la Sección de Mantenimiento de Obras	Concluido y pendiente de comunicar
-------------------	---	------------------------------------

SERVICIOS PREVENTIDOS (ASESORÍAS)

<u>Expediente Asesoría</u>	<u>ASUNTO:</u>
AIM-AS-01-2021	Asesoría sobre las partidas de presupuestos participativos pendientes de liquidar.
AIM-AS-02-2021	Asesoría sobre la ubicación estructural del departamento Control Fiscal & Urbano.
AIM-AS-03-2021	Asesoría de los informes de Comisión que se encuentran sin las firmas respectivas de los regidores municipales.

SERVICIOS PREVENTIVOS (ADVERTENCIAS)

<u>Expediente Asesoría</u>	<u>ASUNTO:</u>
AIM-AD-01-2021	Advertencia sobre el derecho de respuesta pronta y cumplida a los peticionarios de información y sobre el deber de perfeccionar el sistema de control interno respecto a los expedientes de gestión.
AIM-AD-02-2021	Advertencia a los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia al haber omitido declaración jurada inicial de bienes ante la Contraloría General de la República.
AIM-AD-03-2021	Advertencia al Concejo Municipal para sobre denuncia ciudadana de que uno de los miembros de este Honorable Concejo Municipal utilizó indebidamente las instalaciones de la Sala de Sesiones Alfredo González Flores.

DENUNCIAS INTERPUESTAS ANTE LA AUDITORIA INTERNA

<u>Expediente Denuncia</u>	<u>Tema denunciando</u>	<u>Estado</u>	<u>Producto emitido Administración</u>
AIM-D-01-2021	Actuaciones funcionarios municipales	Atendida y comunicada al denunciante	-----
AIM-D-02-2021	Pluses salariales	Atendida y comunicada al denunciante	-----
AIM-D-03-2021	Obra Pública	Atendida y comunicada al denunciante	-----
AIM-D-04-2021	Actuaciones funcionarios municipales	Atendida y comunicada al denunciante	-----

AIM-D-05-2021	Uso indebido Sala de Sesiones	Atendida y comunicada al denunciante	AIM-AD-03-2021
AIM-D-06-2021	Contratación Administrativa	Atendida y comunicada al denunciante	-----

APERTURAS Y CIERRES DE LIBROS LEGALES Y BITACORAS

<u>Aperturas de Libros legales y Bitácoras:</u>	<u>Cierres de Libros legales y Bitácoras:</u>
Se realizaron 61 aperturas y cierres de libros de actas y bitácoras.	Se realizaron 61 cierres de libros de actas y bitácoras.

COLABORACIÓN BRINDADA A INSTITUCIONES PÚBLICAS EN EL RANGO DE COMPETENCIAS DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA (Mediante oficios o vía electrónica)

Asamblea Legislativa
Contraloría General de la República
Procuraduría General de la República
Ministerio Público
Contabilidad Nacional

La Auditora Interna Municipal indica que este es el informe que la auditoría comunica año a año, sobre la actividades que realiza y que queda pendiente el estudio realizado en la sección mantenimiento de obras , que está en proceso de revisión de calidad, señala que ya empezaron con el Plan Anual Operativo 2022-2023, que se debe esperar los estudios que se hicieron a la Contraloría General de la República, los cuales ya se les ha enviado copia , así como una asesoría y advertencia, y que está ajustes de precios están con eso, quedaría 2021 el de mantenimiento de obras.

El Regidor Daniel Trejos agradece a la auditoria por su informe anual , manifiesta que son informes cargados de trabajo, y consulta como les fue este año con la contratación del personal de la la auditoría para este año, ya que el fue propulsor para la moción, para que la administración dotara de recursos, y que le gustaría saber cual sería el nuevo rumbo de auditoría.

La Auditora Municipal indica que terminaron la primera etapa del proceso , que hay que hacer concurso externo ya que no hubo gente con experiencia en auditoría, que se requiere para profesionalizar a la auditoría, que tenga experiencia en esta materia, que se podría dar inducción para que conozca el régimen Municipal, ya que lo principal es que conozcan la materia de auditoría, señala que se hicieron valoraciones correspondientes con talento humano y nadie calificó, que según lo que comunican en Talento Humano, ya está en trámite para sacar concurso externo, y que ya esta hecho el examen, porlo que esperan que el proceso sea ágil y entre mes y mes y medio tenga los dos funcionarios profesionalizados y abarcando estudios que más puedan.

Agrega además que los dos estudios que se han hecho en el 2022 de la Controloría, no requirieron realizar un informe interno, se ahizo advertencia y asesoría, que la advertencia es de conocimiento y que va al Concejo, para que estén enterados de los dos productos, señala que están realizando el estudio

de reajuste de precio y esta con estudio de gestión de residuos sólidos, ahora con dos refuerzos se puede abarcar el plan de trabajo.

La Presidencia agradece a la Auditora por la explicación.

ACUERDO 4.

ANALIZADO EL INFORME DE LABORES DE LA AUDITORÍA INTERNA, PERÍODO 2021, PRESENTADO POR LA LICDA. GRETTEL FERNÁNDEZ MEZA – AUDITORA INTERNA MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR DICHO INFORME DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO VI: MOCIONES

1. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal y secundada por los regidores Amalia Jara Ocampo, Juan Daniel Trejos Avilés, Mauricio Chacón Carballo, Maritza Segura Navarro, José Santiago Avellán, Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Olga Margarita Murillo Gamboa, Ana Yudel Gutiérrez Hernández y Carlos Monge Solano y los síndicos del Distrito de Mercedes Henry Mauricio Vargas Charpentier y Laura Lorena Chaves Flores .
Asunto: MOCIÓN PARA DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO LA FINCA FOLIO REAL 4-121799-000, PLANO CATASTRADO H-2080611-2018, MEDIDA 2514 M², INSCRITA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD SUPER LLENO SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA 3-101-768224, UBICADA EN EL DISTRITO 2- MERCEDES, CANTÓN 1-HEREDIA, DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, PROPIEDAD QUE RESULTA NECESARIA PARA UBICAR UN ÁREA DE PARQUE QUE BENEFICIARÁ A LA COMUNIDAD DE MERCEDES SUR. **AMH-0458-2022**

Texto de la moción presentada por el MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal, el cual dice:

“

INFORME DE LOS ANTECEDENTES:

- I. Por medio del oficio **SCM-1819-2021** se transcribe el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° CIENTO TREINTA Y SEIS DOS MIL VEINTIUNO, celebrada por el Concejo Municipal el 06 de diciembre del año 2021, en el artículo III, el cual dice en el punto No.9 el Informe N° 073-2021 AD-2020-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración lo siguiente: “(...) **Acuerdo 9: DE ACUERDO CON LA COORDINACIÓN PREVIA QUE HA EXISTIDO CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SOBRE LOS INTERESES PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD FINCA 121799 PRESENTEN A ESTA COMISIÓN LA JUSTIFICACIÓN, EL AVALÚO, LOS ESTUDIOS REGISTRALES Y LA DETERMINACIÓN DE ACREDITADORES SI LA HUBIERE Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN O INFORMES PROPIOS DE SU ACTIVIDAD EN ESTA MATERIA EN aras de dotar de un centro de reunión o parque central de Mercedes Sur compuesto en su mayoría por área verde.”**
- II. En referencia a lo solicitado, mediante oficio **DIP-0034-2022** de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Lorelly Marín Mena, Directora de Inversión Pública y la Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc. Directora de la Asesoría y Gestión Jurídica, se emitió un informe técnico – legal que determinó la necesidad de establecer una Declaratoria de interés público sobre la Finca Folio Real **4-121799-000**, Plano Catastrado **H-2080611-2018**, con una medida de 2514 m², para dotar a la comunidad de Mercedes Sur de un Parque Urbano. El bien inmueble se encuentra a nombre de la sociedad **SUPER LLENO SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica **3-101-768224**, representada en calidad de presidente por el señor **JINPENG** (nombre) **ZHENG** (apellido), cédula de residencia **115600213715**, nacionalidad China, en representación judicial y extrajudicial que vence el 25/09/2117.
- III. En oficio **SCM-0576-2022** de fecha 28 de abril de 2022, se transcribe el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° CIENTO SESENTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIDÓS, celebrada por el Concejo Municipal el lunes 25 de abril del dos mil veintidós, en el Artículo V, el cual dice: “(...) **ACUERDO 17. ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N°102-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE LA ALCALDÍA MUNICIPAL SEGÚN RECOMENDACIONES DE LA ING. LORELLY MARÍN MENA – DIRECTORA DE INVERSIÓN PÚBLICA Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA INICIE EL PROCEDIMIENTO COMO CORRESPONDE Y REMITA LA SOLICITUD DE DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO CONSIDERANDO LOS ASPECTOS QUE SE SEÑALEN EN**

ESTE INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA Y LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA EN UN PLAZO DE 10 DÍAS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”

IV. Conforme con lo solicitado por el Órgano Colegiado, se procede a presentar la siguiente moción:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE LA FINCA FOLIO REAL 4-121799-000, PLANO CATASTRADO H-2080611-2018. PROPIEDAD QUE RESULTA NECESARIA PARA UBICAR UN ÁREA DE PARQUE QUE BENEFICIARÁ LA COMUNIDAD DE MERCEDES SUR.

FUNDAMENTO DE LA MOCIÓN:

1. Actualmente la comunidad de Mercedes Sur no posee un área de Parque que cumpla con el desarrollo integral de zonas verdes para el disfrute de la colectividad que garantice el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
2. De acuerdo con el informe **DIP-0034-2022** de fecha 20 de enero de 2022, la finalidad de adquisición de la finca Folio Real **4-121799-000** es dotar a la comunidad de Mercedes Sur y las comunidades aledañas de un área con destino a Parque que permita el esparcimiento e interacción social de los ciudadanos de la localidad. Además de ser un lugar para fomentar la inclusión social y accesibilidad.
3. Que la sociedad **SUPER LLENO SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica **3-101-768224**, representada por **JINPENG** (nombre) **ZHENG** (apellido), cédula de residencia **115600213715**, es propietaria del inmueble con Folio Real **4-121799-000** y plano catastrado **H-2080611-2018**.
4. De conformidad con los análisis realizados, la finca citada se ubica en el Distrito segundo Mercedes, específicamente en la comunidad de Mercedes Sur, frente al costado Oeste de la Iglesia Católica de la localidad. Esta finca tiene una condición de propiedad esquinera, de forma regular y de topografía plana. Tiene un nivel de terreno igual al de las fincas que la rodean, actualmente tiene cultivos de café, sin construcciones existentes, posee un plano de catastro reciente que describe de forma exacta el área de 2514 m². Además, en el Mapa Catastral del Registro Inmobiliario se logró identificar que el plano catastrado H-2080611-2018 no presenta ninguna inconsistencia de índole catastral. Existiendo coincidencia de la parte catastral y los asientos registrales de la finca en marras. Se adjunta imagen de la finca:



5. Otro de los aspectos analizados en el informe DIP-0034-2022, es que la finca se destaca por que su ubicación es céntrica. Además de que la medida de 2514 m² permite proyectar un diseño amplio de parque. Cuenta con dos frentes a calle pública (en total tiene 96.77 m²), que permiten tener mayor

accesibilidad. Los frentes se encuentran alineados y no se vería reducida el área por futuras ampliaciones viales. Asimismo, la forma rectangular permite aprovechar toda el área.

6. Según los estudios registrales efectuados a la Finca Folio Real 4-121799-000, se determinó que soporta un gravamen de Hipoteca de Primer Grado por un monto de \$250.000 (doscientos cincuenta mil dólares) bajo las citas: 2021-50432-01-0002-001, que inicia el 22 de enero de 2021 y finaliza el 22 de enero de 2026, encontrándose como acreedores los siguientes: **1) Juan Ignacio Mas Romero**, portador de la cédula de identidad número 1-0730-0551, por un monto de \$62,500.00 y **2) GORYGORD SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica 3-101-515925, por un monto de \$187,500.00. El gravamen de Hipoteca fue constituido mediante la escritura pública N° CIENCUENTA Y TRES – TRES del protocolo de la Notaría Pública, la Liceda. Katherine Ramírez Segura y autorizando el acto el Lic. Ronald Núñez Álvarez, firmándose a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintidós de enero del dos mil veintiuno.
7. Con fundamento en los artículos 12, 27 inciso b) y 28 de la Reforma integral de la ley N° 7495, Ley de Expropiaciones N° 9286 de fecha 11 de noviembre de 2014, cuando un bien a expropiar soporta un gravamen de Hipoteca el juez separará el monto de la indemnización en la cantidad necesaria y la girará a quien corresponda. Aún y cuando el propietario acepte el precio del avalúo, deberá de iniciarse el proceso especial judicial de expropiación.
8. De los aspectos varios de integración citados en el oficio DIP-0034-2022 que fundamentan la utilidad pública para llevar a cabo el presente proceso de Declaratoria de interés público, se destacan los siguientes:
 - *Los parques urbanos nos ofrecen y promueven beneficios ambientales como la captación de carbono, así como la generación de biodiversidad; todos estos factores contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de las personas a través de la salud y el disfrute del medio ambiente.*
 - *Los espacios verdes, al mismo tiempo, regulan la temperatura y la humedad, producen oxígeno, filtran la radiación, absorben los contaminantes y amortiguan los ruidos. También son el lugar de paseo, el relax o el ocio de los ciudadanos.*
 - *Beneficios socio-culturales tales como la satisfacción de la comunidad y lazos familiares debido a un proceso de interacción e integración social, sobre un área pública que permite estos procesos.*
 - *La importancia de construir parques urbanos y mantenerlos conservados, radica sin duda en el notable impacto social que ellos tienen sobre la salud y el bienestar de los habitantes de las ciudades.*
 - *Los parques urbanos cuentan con diversos mobiliarios característicos de estos espacios, ideales para el uso libre de los ciudadanos. Entre los mobiliarios que se encuentran son: juegos, zonas verdes, algunos cuentan con baños públicos, áreas de ejercicio, entre otros, y que por supuesto tienden a fomentar la dinámica social.*

Por todo lo antes expuesto, es claro que estas zonas o áreas de esparcimiento reportan enormes beneficios a la comunidad que los rodea.
9. Que la potestad expropiatoria del Estado cuenta con tutela constitucional, así contemplada en el numeral 45 de la Carta Magna, lo que a su vez confiere sustento a la normativa legal emitida para regular los aspectos relativos al procedimiento de expropiación en la Ley de Expropiaciones N° 7495, reformada integralmente por la Ley N° 9286, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 de fecha 04 de febrero de 2015.
10. Con fundamento en el numeral 169 de la Constitución Política y el artículo 4 inciso h) del Código Municipal N°7794, la administración de los intereses y servicios locales del Cantón estará a cargo de cada Gobierno Local. Asimismo, la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera para promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.
11. Para la conformación del Procedimiento Administrativo será necesario establecer la Declaratoria de interés público sobre la finca **Folio Real 4-121799-000, plano catastrado H-2080611-2018** con fundamento en los artículos 18 y 20 Ley de Expropiaciones N° 7495, reformada integralmente por la Ley N° 9286.

TEXTO DE LA MOCIÓN:

Al amparo de los anteriores fundamentos este Concejo Municipal acuerda lo siguiente:

PRIMERO: SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA FINCA PARTIDO DE HEREDIA, DISTRITO, **02 MERCEDES**, CANTÓN: **01 HEREDIA**, FOLIO REAL: **121799**, DERECHO: **000**, PLANO CATASTRADO: **H-2080611-2018**, PROPIEDAD SUPER LLENO SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA **3-101-768224**, LA CUAL SE ENCUENTRA AL DÍA Y ES REPRESENTADA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL POR SU PRESIDENTE **JINPENG** (NOMBRE) **ZHENG** (APELLIDO),

POR el PORTADOR DE LA CÉDULA DE RESIDENCIA NÚMERO **115600213715**, NACIONALIDAD **CHINA**. FINCA QUE SE IDENTIFICA BAJO LA NATURALEZA: **TERRENO DE CAFETAL**, LINDEROS: **NORTE**: CALLE PÚBLICA, **SUR**: LOTE 5 DE MANUEL ARIAS, **ESTE**: CALLE PÚBLICA Y **OESTE**: LOTE SEGREGADO. **MIDE**: DOS MIL QUINIENTOS CATORCE METROS CON CERO DECÍMETROS CUADRADOS (2514 M²). ANOTACIONES: **NO HAY**. GRAVÁMENES: **SI HAY**. **HIPOTECA**: CITAS: **2021-00050432-01-0002-001**, MONTO: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES, INTERESES: 10% ANUAL, INICIA: 22 DE ENERO DE 2021, VENCE: 22 DE ENERO DE 2026, GRADO: PRIMER GRADO, BASE DE REMATE: CAPITAL ADEUDAD, ACREDITADOR, JUAN IGNACIO MAS ROMERO, CÉDULA IDENTIDAD 1-0730-0551, MONTO: 62,500.00, ACREDITADOR GORYGORD SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA 3-101-515925, MONTO: 187,500.00. DEUDOR: SUPER LLENO SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA 3-101-768224.

SEGUNDO: LA FINCA SERÁ DESTINADA A PARQUE URBANO, PARA QUE LOS HABITANTES DE MERCEDES SUS Y ALEDAÑOS PUEDAN CONTAR CON UN ESPACIO DE ESPARCIMIENTO, DESCANSO Y RECREACIÓN, ESTO COMO PARTE DE LOS DERECHOS GARANTIZADOS CONSTITUCIONALMENTE A LA VIDA, LA SALUD Y AL DISFRUTE DE UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO.

TERCERO: PROCEDA LA SECRETARÍA MUNICIPAL A COMUNICAR DEBIDAMENTE ESTA DECLARATORIA A LOS INTERESADOS Y PUBLÍQUESE LA MISMA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

CUARTO: CONFORME AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE EXPROPIACIONES, SE ORDENA EXPEDIR EN EL REGISTRO INMOBILIARIO, MANDAMIENTO PROVISIONAL DE ANOTACIÓN DE ESTA DECLARATORIA SOBRE LA FINCA INDICADA ANTERIORMENTE.

QUINTO: PROCEDA DE INMEDIATO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A SOLICITAR EL RESPECTIVO AVALUO EN EL CUAL SE DETERMINE EL VALOR DEL BIEN A EXPROPIAR AL PROPIETARIO COMO A LOS ACREDITORES DEL GRAVAMEN DE HIPOTECA DE LA FINCA EN INTERES.

IGUALMENTE DEBE LA ADMINISTRACIÓN ENTREGAR COPIA LITERAL DEL AVALUO PERSONALMENTE O SE LES DEJARÁ EN EL DOMICILIO. TOME EN CUENTA LA ADMINISTRACIÓN QUE EN LA MISMA RESOLUCIÓN QUE ORDENE NOTIFICAR EL AVALÚO, DEBE CONCEDÉRSELE A LOS ADMINISTRADOS UN PLAZO DE **CINCO DÍAS HÁBILES** PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD CON EL PRECIO ASIGNADO AL BIEN (ARTÍCULO 25 LEY DE EXPROPIACIONES N° 7495, REFORMADA INTEGRALMENTE POR LA LEY N° 9286).

SEXTO: PROCEDA DE INMEDIATO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TOMAR LAS MEDIDAS PRESUPUESTARIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL EFECTIVO Y OPORTUNO PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EXPROPIATORIA CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMO: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12 Y 27 INCISO B), POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS CITADOS ANTERIORMENTE, SE DEBERÁ TOMAR EL ACUERDO DE EXPROPIACIÓN RESPECTIVO Y REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, ANEXO A, POR CUANTO LA FINCA 4-121799-000 PRESENTA UN GRAVAMEN DE HIPOTECA.

OCTAVO: SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN Y SE TOMA ACUERDO FIRME.

El Alcalde Municipal menciona que Mercedes Sur no tiene un parque digno, que si los tiene otros lugares como lo son San Jorge, Santa Inés entre otros, señala que se ha visto la posibilidad de subsanar esta situación y se ve esta opción, ya se analizó el caso en que hay posibilidad de que la Municipalidad de una parque acogedor a la comunidad de Mercedes, y que se le dé el trámite de comisión y se pueda aprobar.

La Regidora Maritza Sandoval señala que celebra y agradece moción porque Mercedes Sur necesita un lugar, un centro ya que es como un pueblo sin centro y celebra que sea al frente de la iglesia, asimismo agradece al alcalde por esta visión por que si lo necesitan como también necesitan salón comunal nuevo, se alegra mucho que se vaya hacer un parque ahí, para niños, jóvenes, adultos mayores, mujeres, ya que no tiene lugar para reunirse y distraerse, agradece por esa visión y por esa iniciativa y pide que den apoyo para que Mercedes sur tenga más progreso y se vea más bonito.

El Regidor Daniel Trejos agradece a la Alcaldía que hayan acogido propuestas que hizo la comisión de gobierno, señala que no ha sido una trabajo de no solo de gobierno sino de obras y que han trabajado de la mano con recursos del desfogue el cual la comisión de obras estubo en alza y los regidores estaban pendientes con ese tema y se esta materializando, señala que es un proyecto del gobierno local y alcaldía y que ojala puedan aprobar moción y que año con año vayan dando recursos para que haya espacio para el arte y cultura, que puedan dar voto positivo a esta moción , se compromete de dotar recursos para tener nuevo espacio para la comunidad herediana, que nos solo para el distrito de mercedes sino para todos los heredianos.

La Presidencia indica que se encuentran presentes en esta sesión la ing. Lorelly Marín y el señor Alonso Chaves por algunas consultas.

La Regidora Maritza Segura manifiesta que para ella es una satisfacción muy grande hoy es la dispensa del trámite de comisión, pero han hecho gran labor desde la comisión de Gobierno, quiere reconocer la iniciativa del Regidor Daniel Trejos quien llevo la iniciativa a la comisión, que han venido trabajando con la Asociación de Desarrollo, compañeros de la administración, sacerdotes, han ido al sitio y hoy celebra esa moción que hoy culmina todo ese trabajo , no es un dispense de trámite de comisión, si no es la conclusión de esa comisión, indica que han tenido infinidades de reunión , con toda la labor solicita el voto para esta moción, agradece al señor alcalde y a los compañeros de la administración para que los ayudara y asesoraran en la comisión.

El Regidor David Leòn señala que es un tema de muchísimo interés para la Fracción Sentir Heredia , que tienen dentro del plan de gobierno la propuesta de dotar un parque a Mercedes Sur, es gran alegría ver materializada esta propuesta de Plan de Gobierno, y que no importa que sea en el Gobierno de don José Manuel Ulate, señala que cuando tuvo su génesis en la comisión el primero llevo este tema fue el Regidor Santiago Avellán, que fue uno de los promotores de que lo vieran la comisión de gobierno y la comisión de obras, están contentos así como en diciembre del año pasado que se aprobó sacar adelante criterios técnicos de interés públicos, para la expropiación , y que se votó por unanimidad, indica que no es un tema que solo le interesa como fracción, sino es un tema que le interesa a los vecinos de Mercedes celebrar esta materialización de un sueño, siempre apoya temas importantes para heredia y siempre se contará con la fracción de Sentir Heredia.

El Regidor Santiago Avellán indica que está muy feliz, que hay que empezar que desde Fracción de la Unidad Social , esta moción y este proceso tiene apoyo decidido , señala que es cierto que hubo tema al respecto que hizo planteamiento, que todos los compañeros lo apoyaron y que el Presidente de la comisión se ha convertido en el guía de este proyecto, que lo que se quiere es que todo ese proyecto el Alcalde los ha visto con buenos ojos, y que todos han dado apoyo, que era iniciativa que estaba en plan de sentir heredia, pero lo más importante es que le van a dar un centro a Mercedes Sur con ese parque, cuando hacían ejercicio en comisión y hablaban cual era el centro indicaban que era el triángulo , ahí es donde lo lleva, menciona que Mercedes es un pueblo con su historia y que municipio vuelva los ojos y les de un parque a la comunidad, y que lo están logrando con ese proceso, que es un legado que van a dejar a Heredia y que en Mercedes Sur , los más jóvenes que ya no estén en esta tierra recordaran lo que hicieron por la comunidad herediana, y que lo hicieron en equipo, y es una de las obras más importantes.

La Regidora Margarita Murillo manifiesta que avala palabras de todos, es un trabajo de equipo es una moción que se construye bajo proceso de muchas fuerzas, le gustaría que fuera incluido el trabajo en equipo, señala que están mejorando la ciudad y deben buscar otros espacios y que se haga otros centros donde la comunidad se reúna, y que haya garantía de más solidaridad, que Mercedes Sur ha ido creciendo y sueñan esto para otras comunidades como Vara Blanca, lo avalan y sugieren que se puedan meter que el trabajo es en equipo que se logra hacer y es forma de manifestarlo y expresarlo.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez indica que quería hacer dos comentarios agradecer al Regidor Daniel de la mención que hace de incluso la discusión que se hizo en la comisión de obras, donde trabajaban sobre derecho de paisaje , la necesidad de espacios recreativos, y señala que quería mencionar que durante el periodo anterior , en recorrido que se hicieron junto con los Regidores pasados, Nelly Saborío, Maribel Quesada y el actual regidor David Leòn por mercedes, doña Maribel indicaba que ese espacio se volviera un espacio comunitario, que la inspiración de disponer espacios recreativos, es un ejercicio que los ha ocupado por varios años, esta es la ocasión con el orden técnico.

El Regidor Carlos Monge manifiesta que se suma a lo que han hablado compañeros y que bien lo decía los regidores Trejos y Gutiérrez, que cuando llegó tema a comisión de obras, se tenía preocupación por el proyecto y que hablaban del impacto del caos vial que iba a tener, lo que iba generar a la comunidad el proyecto inicial, que se pensaban que iba a pasar ahí y que eso le iba a complicar la paz a los vecinos de Mercedes Sur, que se empezó a trabajar en propuesta la cual es la que la administración propone esta noche, y esta de acuerdo en ese aspecto, que se visualizó como espacio como el de La Aurora, diferente donde puede haber cultura, deportes, en una comunidad tan linda, a lo que decía la Regidora Margarita Murillo de poder llevar a otros distritos estos espacios, ya que realmente la salud mental que debe tener todos es esencial, esta moción va a ir por unanimidad y celebra el trabajo en equipo, ya que que se han interado por el tema, de mejorar la calidad de vida de los que viven en Mercedes Sur, y que el lo va disfrutar, por lo que dice que cuentan con el voto de esa regiduría.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez señala que para la fracción del Partido Acción ciudadana es un gusto haber participado en reuniones que se hicieron en comunidad de Mercedes Sur, que el beneficio que iba tener el parque en Mercedes Sur, valoran otras comunidades, que se tenía un parquecito entorno al lugar y que en Mercedes Sur hechaban de menos ese parquecito, que se hicieron varias reuniones y es importante y deben rescatar el trabajo en equipo, manifiesta que desde su fracción están muy felices que a Mercedes se les vaya a dotar de un parque tan lindo, y celebra que los vecinos de Mercedes Sur, tendrá salud, esparcimiento, donde jóvenes, hombres, mujeres, adultos mayores estén en un lugar contentos pasando gran momento, que hay gran alegría que este trabajo se vino gestando y que ahora esta moción viene a complementar el trabajo que se ha venido realizando, indica que puedan estar en esa inauguración y compartir esta gran alegría y celebrar que Mercedes tenga un parque hermoso y las personas tengan mejor calidad de vida.

La Síndica Laura Chaves manifiesta que celebra esta visión como gobierno local, como administración, la Alcaldía y comisiones, señala que este espacio traerá muchas alegrías, que va a traer mucha unión e integridad, que son espacios que se siguen necesitando, que como cantón es el mejor que tiene mejores espacios, y este espacio se necesitaba, agradece por esa visión como gobierno local, y por ese trabajo en equipo en el beneficio de la comunidad, siguen cosechando teniendo espacios tan lindos que son los parques y le alegra mucho que sea en Mercedes ese parque.

El Síndico Henry Mauricio Vargas señala que le ponen cereza a pastel y una flor en el hojal, que es muy importante y que le preocupaba mucho ese caos vial, si se hubiera hecho el otro proyecto, ya que ese lugar es tan hermoso y que en pocos lugares hay una iglesia como la de Mercedes Sur, y no se puede imaginar lo que sería incomodar un lugar así, que es importante que se dio para mercedes, importante que ya que tiene armonía y embellecimiento, y agradece por todo en Mercedes, indica que cosas muy bonitas vendrán para Heredia, ya que es una ciudad muy diferente y que debe seguir invirtiéndose y aprobar los presupuestos unanimamente.

El Alcalde señala que el triángulo pertenece al Mopt y que no es Municipal, menciona que antes Mercedes Norte y Sur no se llevaban bien, y que Cubujuquí pertenece a Mercedes no a Heredia, que con apoyo de Mercedes de dirigencia comunal, este parque favorecerá a la Palma, a la cuesta de pancha y que es importantes este proyecto el cual es integrador, que antes la iglesia más linda era la de Mercedes Norte, que Mercedes Sur se antojó de la capilla y tiene una hermosa Iglesia, que Mercedes Norte tiene parque y ahora Mercedes Sur tendrá un parque hermoso, indica que se siente contento del apoyo a esta moción, y que no es un proyecto del Alcalde, es un proyecto de la Municipalidad, que dará el visto bueno a esa moción, a nivel de historia con la comisión de gobierno y obras y que habrá espacio, para niños, adultos mayores, para integrar todos la comunidad, manifiesta que se siente muy contento por este proyecto.

La Presidencia manifiesta que como vecina de Mercedes se siente orgullosa de la que los vecinos de Mercedes tengan espacio digno donde generan cultura, encuentra, recreación, genera empleo, son recurso municipales, sano equilibrio tiene que tener espacio hay que tener juicio donde se necesitan esos espacios públicos, cuando los proyectos y las propuestas son buenos y siempre van a tener unanimidad y los felicita a todos.

ACUERDO 5.

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL MBA. JOSÉ MANUEL UALTE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL, Y SECUNDADA POR LOS REGIDORES AMALIA JARA OCAMPO, JUAN DANIEL TREJOS AVILÉS, MAURICIO CHACÓN CARBALLO, MARITZA SEGURA NAVARRO, JOSÉ SANTIAGO AVELLÁN, ANA PATRICIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, OLGA MARGARITA MURILLO GAMBOA, ANA YUDEL

GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ Y CARLOS MONGE SOLANO Y LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO DE MERCEDES HENRY MAURICIO VARGAS CHARPENTIER Y LAURA LORENA CHAVES FLORES SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA MOCIÓN TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA EN CONSECUENCIA:

- A. DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO LA FINCA PARTIDO DE HEREDIA, DISTRITO, **02 MERCEDES**, CANTÓN: **01 HEREDIA**, FOLIO REAL: **121799**, DERECHO: **ooo**, PLANO CATASTRADO: **H-2080611-2018**, PROPIEDAD SUPER LLENO SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA **3-101-768224**, LA CUAL SE ENCUENTRA AL DÍA Y ES REPRESENTADA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL POR SU PRESIDENTE **JINPENG** (NOMBRE) **ZHENG** (APELLIDO), PORTADOR DE LA CÉDULA DE RESIDENCIA NÚMERO **115600213715**, NACIONALIDAD CHINA. FINCA QUE SE IDENTIFICA BAJO LA NATURALEZA: **TERRENO DE CAFETAL**, LINDEROS: **NORTE**: CALLE PÚBLICA, **SUR**: LOTE 5 DE MANUEL ARIAS, **ESTE**: CALLE PÚBLICA Y **OESTE**: LOTE SEGREGADO. **MIDE**: DOS MIL QUINIENTOS CATORCE METROS CON CERO DECÍMETROS CUADRADOS (2514 M²). ANOTACIONES: **NO HAY**. GRAVÁMENES: **SI HAY**. HIPOTECA: CITAS: **2021-00050432-01-0002-001**, MONTO: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES, INTERESES: 10% ANUAL, INICIA: 22 DE ENERO DE 2021, VENCE: 22 DE ENERO DE 2026, GRADO: PRIMER GRADO, BASE DE REMATE: CAPITAL ADEUDAD, ACREDITADOR, JUAN IGNACIO MAS ROMERO, CÉDULA IDENTIDAD 1-0730-0551, MONTO: 62,500.00, ACREDITADOR GORYGORD SOCIEDAD ANONIMA, CÉDULA JURÍDICA **3-101-515925**, MONTO: 187,500.00. DEUDOR: SUPER LLENO SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA **3-101-768224**.
- B. LA FINCA SERÁ DESTINADA A PARQUE URBANO, PARA QUE LOS HABITANTES DE MERCEDES SUS Y ALEDAÑOS PUEDAN CONTAR CON UN ESPACIO DE ESPARCIMIENTO, DESCANSO Y RECREACIÓN, ESTO COMO PARTE DE LOS DERECHOS GARANTIZADOS CONSTITUCIONALMENTE A LA VIDA, LA SALUD Y AL DISFRUTE DE UN AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO.
- C. PROCEDA LA SECRETARÍA MUNICIPAL A COMUNICAR DEBIDAMENTE ESTA DECLARATORIA A LOS INTERESADOS Y PUBLÍQUESE LA MISMA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.
- D. CONFORME AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE EXPROPIACIONES, SE ORDENA EXPEDIR EN EL REGISTRO INMOBILIARIO, MANDAMIENTO PROVISIONAL DE ANOTACIÓN DE ESTA DECLARATORIA SOBRE LA FINCA INDICADA ANTERIORMENTE.
- E. PROCEDA DE INMEDIATO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A SOLICITAR EL RESPECTIVO AVALUO EN EL CUAL SE DETERMINE EL VALOR DEL BIEN A EXPROPIAR AL PROPIETARIO COMO A LOS ACREDITADORES DEL GRAVAMEN DE HIPOTECA DE LA FINCA EN INTERES.
- F. IGUALMENTE DEBE LA ADMINISTRACIÓN ENTREGAR COPIA LITERAL DEL AVALUO PERSONALMENTE O SE LES DEJARÁ EN EL DOMICILIO. TOME EN CUENTA LA ADMINISTRACIÓN QUE EN LA MISMA RESOLUCIÓN QUE ORDENE NOTIFICAR EL AVALÚO, DEBE CONCEDÉRSELE A LOS ADMINISTRADOS UN PLAZO DE **CINCO DÍAS HÁBILES** PARA MANIFESTAR SU CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD CON EL PRECIO ASIGNADO AL BIEN (ARTÍCULO 25 LEY DE EXPROPIACIONES N° 7495, REFORMADA INTEGRALMENTE POR LA LEY N° 9286).
- G. PROCEDA DE INMEDIATO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TOMAR LAS MEDIDAS PRESUPUESTARIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL EFECTIVO Y OPORTUNO PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EXPROPIATORIA CORRESPONDIENTE.
- H. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12 Y 27 INCISO B), POSTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS CITADOS ANTERIORMENTE, SE DEBERÁ TOMAR EL ACUERDO DE EXPROPIACIÓN RESPECTIVO Y REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, ANEXO A, POR CUANTO LA FINCA 4-121799-ooo PRESENTA UN GRAVAMEN DE HIPOTECA.
- I. SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA MOCIÓN REFLEJA EL TRABAJO Y DISCUSIÓN PREVIO DE LAS REGIDURÍAS Y EL DE TODAS LAS FRACCIONES POLÍTICAS QU

EINTEGRAN ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN PRO DEL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD DE MERCEDES SUR.

J. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO III: AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. Walter Arce Ulate – Cura Párroco – Parroquia Nuestra Señora de Los Ángeles
Asunto: Solicitud de permiso para realizar Festejos Populares del 29 de julio al 15 de agosto de 2022, en el parque Juan José Flores, de 8:00 a.m. a 11:00 p.m. parrolosangeles@gmail.com Nº 00048-22 2022

Texto del documento suscrito por el Señor Walter Arce Ulate – Cura Párroco de la Parroquia Nuestra Señora de los Angeles, el cual dice:

La presente es para solicitarles muy respetuosamente su colaboración para que nos otorguen los permisos necesarios para la realización de los festejos patronales, en honor a Nuestra Señora de los Ángeles, para los días del 29 de julio al 15 de agosto del 2022 en el Parque Juan José Flores de Heredia, con un horario de 8:00 a.m. a 11:00 p.m. se contará con el aseo y el orden.

Para esta actividad se instalarán puestos de comidas tradicionales y dulces, además de varios puestos de artesanías en barro, madera, artículos en cuero, bisutería entre otros. Además, un juego de habilidad manual permitido por ley.

Conocemos el espíritu de servicio y colaboración que se les caracteriza a ustedes y su equipo de colaboradores, sobre todo cuando se trata de aportar su granito de arena a la Parroquia Nuestra Señora los Ángeles. El objetivo de estos festejos patronales es recaudar fondos, ya que las ofrendas o colectas dentro de las misas no son suficientes para el mantenimiento de la Parroquia y otros gastos generales que se presentan dentro del templo. Por lo que agradecemos la autorización para realizar estos tradicionales festejos patronales, y que debido a la pandemia estos eventos no se llevaron a cabo por normas del ministerio de salud.

Agradeciendo la atención a la presente y deseándoles muchos éxitos en sus labores se despide de ustedes:

La Presidencia señala que de acuerdo con lo indicado por la Asesora Legal, hay un tema de áreas de parques que son específicamente para realizar ferias y hay todo un tema en este sentido.

El Regidor Mauricio Chacón indica que sobre el tema de las áreas, que se puede pensar que es toda el área que se puede usar para estos festejos, y manifiesta que ha costado mucho mantener bonito los parques, y estas actividades pueden dañar áreas verdes e infraestructura del parque , por lo que le parece importante que la Asesora Legal abarque más sobre este tema para que quede claro .

La Regidora Maritza Segura indica que saben que los que estuvieron en Concejo anterior, recuerdan que hay acuerdo que lo vio la comisión de obras, que en su momento también lo vió la Oficina de Equidad y Género y es que se hizo espacio para estas actividades, que hay espacio en el parque de los Angeles, para que ellos puedan desarrollarse, y que fue un acuerdo de la Comisión de Obras, señala el mismo esta delimitado y que tienen que ir a Salud hacer los permisos, y que se les había dicho que si no tenían el permiso para hacerlo en el parque , tenían opción de hacerlo dentro de la iglesia, indica que hay parte limitada para que las personas emprendedoras puedan desarrollarse en ese parque.

La Asesora Legal indica que es importante recordar que los últimos dos años no han habido ferias por la pandemia, que sin embargo con anterioridad a estas fechas se había tomado decisiones de orden técnico, la valoración por parte del concejo para valorar la inversión publica hizo detalle de diseño del parque y que este parque fue remodelado, que en algún momento se presto para feria no fue bien utilizado, que no había espacio para que la personas pudieran caminar, no cuidaron plantas, y una de las problemática que hay es que se pide para ferias y sede a terceros, que se debe dejar constancia que no se debe y no se puede dar a terceros, esos terceros dan problemas llenan de toldos, por lo que se tiene que manejar con restricción ya que si hay dificultad se haga consulta al padre y el responda, señala que la arquitecta Elizeth Montero hizo criterio de uso adecuado de espacios son 7 de 3 metros cuadrados, únicamente ahí se recomienda colocar toldos y tienen previstos toma corrientes, agua potable, y que es detrás de donde están los servicios sanitarios, y que es el único espacio que se puede seder, por decisión técnica, que así esos espacios se les fije el horario, y que debe quedar claro y

demarcado esos espacios, señala que ella pasó el croquis en caso de que sede , la idea no era para turnos, sea facilitados para grupos de emprendedores, que es decisión e indica que la parroquia tiene mucho tiempo de no pedir el parque , lo hacen en las instalaciones de la parroquia, comenta que el permiso viene a sorprender ya que ya tienen el permiso de salud, y que aquí se da autorización provisinal luego van a salud, pero que ya vienen con dicho permiso, y que no había que esperar las siguientes fases.

ACUERDO 6.

CON BASE EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SEÑOR WALTER ARCE UALATE – CURA PÁRROCO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR LA AUTORIZACIÓN DE PERMISO PARA REALIZAR LOS FESTEJOS PATRONALES EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, DEL 29 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2022, EN EL PARQUE JUAN JOSÉ FLORES, DE 8:00 A.M. A 11:00 P.M, UNICAMENTE DENTRO DE LOS ESPACIOS DELIMITADOS POR LA DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA EN EL DISEÑO QUE SE MENCIONA EN EL INFORME DIP 806-2017 (EL CUAL SE ADJUNTA), CON EL CLARO ENTENDIDO QUE ESE PERMISO NO SE SEDE A TERCEROS.
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Presidencia procede a dar Receso a las 20:04 y se reinicia la Sesión a las 8: 14 pm.

2) MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite VMH-063-2022 mediante el cual informa que el próximo sábado 14 de mayo del presente año, se llevará a cabo la inauguración del Centro de la agrupación Mujeres Ayudando a Mujeres, en Mercedes Sur Heredia. Por lo que, con el objetivo de iniciar la oferta programática, solicita la autorización para el cierre parcial de la calle que está al costado sur de la Iglesia católica, en un horario de 8:00am a 11:00am. **AMH-0468-2022**

Texto del documento AMH 468-2022, suscrito por el Máster José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal, el cual dice:
“

Para su aprobación, traslado oficio VMH-0063-2022 emitido por la MII. Angela Aguilar Vargas, Vicealcaldesa Municipal, mediante el cual informa que el próximo sábado 14 de mayo del presente año, se llevará a cabo la inauguración del Centro de la agrupación Mujeres Ayudando a Mujeres, en Mercedes Sur Heredia. Por lo que, con el objetivo de iniciar la oferta programática, solicita la autorización para el cierre parcial de la calle que está al costado sur de la Iglesia católica, en un horario de 8:00am a 11:00am.

Muy respetuosamente, agradezco al Órgano Colegiado; si a bien lo tiene, emitir el acuerdo de aprobación en la Sesión Ordinaria del próximo lunes 09 de mayo.

Texto del documento VMH 0063-2022, suscrito por la MII. Angela Aguilar Vargas, el cual dice:

“El próximo 14 de mayo de 2022 se llevará a cabo la inauguración del Centro de la agrupación Mujeres Ayudando a Mujeres, en Mercedes Sur de Heredia, con el objetivo de iniciar con la oferta programática para apoyar a este grupo de mujeres y contribuir con el mejoramiento de su calidad de vida. Por consiguiente, como parte de las actividades se requiere el cierre parcial de la calle que está al costado sur de la iglesia católica, en un horario de 08:00 a.m. a 11:00 a.m. A continuación, se comparte la ubicación de la misma:



En virtud de lo anterior, le agradezco remitir la solicitud al Concejo Municipal para el debido análisis en la próxima Sesión Ordinaria a efectuarse el lunes 09 de mayo de 2022. “

ACUERDO 7.

ANALIZADO EL DOCUMENTO AMH 468-2022, SUSCRITO POR EL MBA. JOSÉ MANUEL ULADE AVENDAÑO Y EL VMH -063-2022, SUSCRITO POR LA MII. ANGELA AGUILAR VARGAS – VICEALCALDESA MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. AUTORIZAR EL CIERRE PARCIAL DE LA CALLE QUE ESTÁ AL COSTADO SUR DE LA IGLESIA CATÓLICA, EL SÁBADO 14 DE MAYO DEL 2022, PARA LLEVAR A CABO LA INAUGURACIÓN DEL CENTRO DE AGRUPACIÓN MUJERES AYUDANDO MUJERES, EN UN HORARIO DE 8:00 AM A 11:00 AM.
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe N° 22-2022 AD 2020-2024 COMAD
1. Remite: VMH-154-2021.
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas - Vicealcaldesa Municipal
Fecha: 19-10-2021.
Asunto: Informe Final de la Política Pública para el Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad 2022-2026.

Texto del Oficio VMH-154-2021:

*“Heredia, 19 de octubre de 2021
VMH-0154-2021*

*Señores/as
Comisión de Accesibilidad y Discapacidad (COMAD)
Municipalidad de Heredia*

Estimados/as señores/as:

Por este medio remito el Informe Final de la Política Pública para el Desarrollo Inclusivo de las Personas con Discapacidad 2022 – 2026; coordinada por la Licda. Lidia Chacón Fallas, encargada de la Oficina de Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Lo anterior, para su revisión, aprobación y demás trámites correspondientes.

Agradecemos toda su colaboración y quedamos a sus órdenes para la aclaración de dudas, observaciones y requerimientos.

Atentamente,

ANGELA ILEANA AGUILAR VARGAS (FIRMA) Firmado digitalmente por
ANGELA ILEANA AGUILAR VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.10.22
16:03:02 -06'00'

MII. Ángela Aguilar Vargas
Vicealcaldesa Municipal

C. Oficina de Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
Archivo.

El documento se encuentra íntegro en el archivo digital y físico, documento que cuenta con todos los detalles, esto por ser un informe sumamente extenso.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. APROBAR EL TEXTO DE LA POLÍTICA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INCLUSIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022 – 2026.**
- B. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE REALICE LA PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INCLUSIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022 – 2026 EN SITIO WEB DEL MUNICIPIO.**
- C. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LA OFICINA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SE GESTIONE UNA CAMPAÑA DE LANZAMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INCLUSIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022 – 2026.**
- D. INFORME ANUAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EJES Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INCLUSIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022 – 2026, EL CUAL SE DEBE DE PRESENTAR ANTES DEL 30 DE MARZO DEL SIGUIENTE AÑO.**

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME. //

El Regidor Daniel Trejos manifiesta que si aprueban esta política están saldando deuda como institución no solo los miembros del Concejo sino representantes como doña Catalina Montero, el cual se reunió con ellos para analizar este tema, que con los anexos vieron cuales fueran los resultados , que están pidiendo como comisión que avale la entrega de informes anuales, y tener diagnostico actualizado y poder demostrar cuales son las realidades que tienen, señala que está muy agradecido con la Lidia Chacón , la Asesora Legal , consultoras contratadas y a Ángela Aguilar y que año con año más allá de galardonar tiene política activa y ha permitido punto de lanza, también indica que está muy agradecido con los compañeros de la comisión y comenta que ya integraron la nueva comisión y agradece a los que estuvieron en este proceso apoyando.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez hace mención e indica que el elemento durante discusion de la propuesta que han presentado las señoritas consultoras que las acompañaron fue un proceso extenso pero valoraron cada uno de los puntos, agradece el acompañamiento de la Secretaria de comisiones y Asesora Legal, reconoce el trabajo comprometido y sostenible que hace la Licda. Lidia Chacón , y que ella está interesada en aportar en otros momentos apoyar tratándose de aportes importantes .

La Regidora Ana Patricia Rodríguez señala que esta sumamente feliz, que la incluyeran en la Comisión de la COMAD, indica que ella encantada de apoyar y aprender y tener las puertas abiertas para sugerencias para mejorar día con día , celebra poder participar en la Comad y apoyar en todo, agradece a los señores Daniel Trejos , Lidia Chacón, Ana Yudel Gutiérrez, a María José y muy feliz y con entusiasmo de poder aprender y aportar.

La Vicealcaldesa señala que la señora Lidia Chacón está presente y agradece a ella y a la Sra. Jaqueline Fernández, que les ayudo con los indicadores y plan de trabajo, señala que está muy contenta de poder con la aprobación contar con la actualización de la políticas, señala que incluye procesos de más de fondos y mejoramiento de calidad de vida con personas con discapacidad, agradece a todos de aprobar la nueva política y de todo el trabajo que se venía haciendo.

El Regidor David León señala que interviene para hacer solicitud y una sugerencia respetuosa es importante que después de aprobación de la política se pueda analizar los tiempos de cuanto llevaron los trámites y el proceso para poder aprobar esta política para que se programe cuando la actual política venza y se reprograme para que no les pase lo de la política de accesibilidad, desde aquella sesión de la presentación de entrega de rendición de cuentas de la diputada Catalina Montero, se venía discutiendo el tema, quería hacer esa observación y que les sirva de experiencia en un tema tan sensible le parece el alcance que se proyecta con esa política es assertivo el enfoque que tiene y se debe aprobar por unanimidad y reconocer el trabajo del proceso de los de comad, indica que es importante entender que la accesibilidad el enfoque de la inclusión es cuestión horizontal , que todas las temáticas todos los problemas se abordan en el municipio, y que ha sido acertada esa labor de inclusión y en concreto el trabajo que ha venido realizando la comisión, el reconocimiento para todos.

ACUERDO 8

ANALIZADO EL INFORME N° 22-2022 AD -2020-2024 DE LA COMAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL TEXTO DE LA POLÍTICA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INCLUSIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022 – 2026.**

- B. AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE REALICE LA PUBLICACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INCLUSIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022 – 2026 EN SITIO WEB DEL MUNICIPIO.
- C. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A LA OFICINA DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SE GESTIONE UNA CAMPAÑA DE LANZAMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INCLUSIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022 – 2026.
- D. INFORME ANUAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EJES Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INCLUSIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2022 – 2026, EL CUAL SE DEBE DE PRESENTAR ANTES DEL 30 DE MARZO DEL SIGUIENTE AÑO.
- E. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe N° 92-2022 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

1. Remite: SCM-1723-2021.
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.
Sesión N°:132-2021.
Fecha: 22-11-2021.
Asunto: Remite DAJ-0432-2021 referente a criterio sobre el texto del proyecto “Autorización Municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación.” AMH-1188-2021.

Texto del Oficio DAJ-432-2021:

“9 de noviembre de 2021

DAJ-0432-2021

MBA

José Manuel Ulate Avendaño

Alcalde Municipal

Estimado señor:

Se remitió a este Dirección copia del traslado directo **SCM-1533-2021**, mediante el cual se solicita analizar el proyecto ley denominado “**AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN**” que se tramita bajo expediente legislativo **22673**. Al respecto se indica lo siguiente.

Como punto de partida cabe señalar que ya fue aprobado a nivel legislativo una ley con contenido similar y que corresponde a la **Ley Autorización municipal para promover la disminución de la morosidad de sus contribuyentes y facilitar la recaudación, Ley 10026**, del 8 de octubre de 2021. A través de esta legislación de reciente promulgación, se autorizó a los municipios a condonar recargos, intereses y multas por concepto de impuestos y tasas; el nuevo proyecto de ley posee prácticamente el mismo contenido y propósito de la norma vigente, pero en este se autorizaría a los Gobiernos Locales a condonar recargos, intereses y multas por concepto de precios públicos, arrendamientos y cánones municipales.

Vemos entonces que en el primer escenario se permitió condonar aspectos accesorios de los impuestos y tasas, entendiendo por impuestos aquel tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente; por su parte la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación.

Para el proyecto de ley en estudio, se entiende por precio público aquellos ingresos que el Estado - en términos generales- percibe por permitir el uso privativo del dominio público o como contrapartida a la prestación de un servicio no inherente al Estado; un ejemplo de precio público para los municipios es la cuota de mantenimiento que se paga por los nichos del cementerio. Los arrendamientos son aquellos montos que percibiría el municipio por el arriendo a un tercero de

un área público, mientras que los cánones son, al igual que las dos figuras anteriores, obligaciones no tributarias; se entiende por “canon” aquella prestación pecuniaria periódica que grava una concesión gubernativa o un disfrute en el dominio público.

Una vez hecha la distinción se transcribe el proyecto de ley para su conocimiento:

ARTICULO 1- Autorización municipal para la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de precios públicos, arrendamientos y cánones municipales. Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país para que, por una única vez, otorguen a los sujetos pasivos la condonación total o parcial de los recargos, los intereses y las multas que adeuden a la municipalidad por concepto de precios públicos, arrendamientos y cánones municipales, en el período comprendido hasta el tercer trimestre del año 2021. Esta condonación será efectiva solo en el caso de que los sujetos pasivos paguen la totalidad del principal adeudado o se acojan a un arreglo de pago según lo señalado en esta ley, para lo cual deberá presentarse la solicitud ante la administración tributaria del gobierno local, por parte del contribuyente.
ARTICULO 2- Acuerdo municipal para la aplicación de esta ley Para poder aplicar lo dispuesto en esta ley, los concejos municipales y los concejos municipales de distrito deberán acordar las condiciones en las que implementarán la condonación de recargos, intereses y multas por concepto de precios públicos, arrendamientos y cánones municipales; para ello, deberán contar con un estudio técnico y un plan de condonación que aporte la administración, de conformidad con los parámetros dispuestos en esta ley. Lo anterior por acuerdo municipal, tomado dentro de los tres meses posteriores a la publicación de la presente ley.
ARTICULO 3- Arreglos de pagos Se autoriza a las municipalidades y los concejos municipales de distrito, según corresponda, la posibilidad de ofrecer a sus contribuyentes, durante los cuatro meses posteriores a la publicación de esta ley, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que los contribuyentes cancelen el principal de sus obligaciones pendientes por concepto de precios públicos, arrendamientos y cánones municipales. Ante ello, se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago.
ARTICULO 4- Cobros judiciales Los deudores que se encuentran en las etapas de cobro extra o judicial, antes de acogerse a este beneficio, deberán cancelar los honorarios del abogado externo, los gastos de perito en que haya incurrido la municipalidad, para el trámite de cobro de sus deudas, junto con las costas procesales.
ARTICULO 5- Excepciones No se autoriza la condonación en aquellos casos en que la municipalidad haya denunciado o se encuentre ante una situación denunciable ante el Ministerio Público, por estimar que existen irregularidades que pueden ser constitutivas de los delitos tributarios tipificados en los artículos 92 y 93 de la Ley 4755, Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de 3 de mayo de 1971, y en otros cuerpos de aplicación directa o de manera supletoria.
ARTICULO 6- Divulgación Para lograr la mayor recaudación posible, las municipalidades y los concejos municipales de distrito, que se acojan a la presente ley, deberán realizar una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los contribuyentes se enteren de los alcances y los procedimientos de los beneficios consignados en esta ley. Rige a partir de su publicación.

Para la implementación de lo previsto en la ley que se impulsa, se requeriría acuerdo del Concejo Municipal en el que se determine las condiciones para que opere, acuerdo que deberá adoptarse dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la ley. Se permite, al igual que en la normativa vigente, arreglos de pago del principal con plazos reglados.

Ahora bien, de frente a este tipo de proyectos podríamos señalar algunas situaciones que se generan tanto a nivel municipal como de los contribuyentes.

*Como punto de partida podemos decir que se imponen condiciones previas al administrado, como por ejemplo: **que pague la totalidad del monto del principal**, esto podría desincentivarlo si*

no cuentan con los recursos para ello; otro aspecto es que si formaliza un **arreglo de pago** por el monto principal, podrían caer nuevamente en mora e iniciar otra vez el ciclo que les genera recargos e intereses. Es de entender; que este tipo de proyectos generan un alivio en los contribuyentes; en el caso de los municipios existen contrastes, ya que por un lado dejamos de percibir recursos por concepto de interés o multas, pero por otro lado se reducen los pendientes de cobro y el municipio no incurre en costos administrativos y extraordinarios derivados de cobros administrativos o judiciales.

Dentro de los aspectos beneficios de un proyecto de esta naturaleza, tenemos que, de frente a la situación que afronta el país, los administrados podrían experimentar un respiro y ordenar mejor sus finanzas; para el municipio esta modalidad permite mayores controles para medir los impactos a nivel presupuestario, ya que al aprobarse anteriormente condonaciones estas se han aprobado en forma general, sea para toda la colectividad, lo que dificulta medir un impacto real, pero que con en este tipo de proyectos si se podrá hacer una medición en el tanto la petición debe provenir de cada contribuyente interesado en acogerse al beneficio por lo que existirá un mejor control y seguimiento.

Una amnistía se visualiza como un premio al moroso y en muchas oportunidades el impacto en las finanzas nacionales o locales podría ser significativa, pero en este momento que afronta la economía del país una ayuda como la propuesta podría resultarles beneficioso a los contribuyentes que se han visto afectados por crisis que vamos superando según los indicadores económicos.

A modo de conclusión es criterio de esta asesoría que las amnistías como las que se promueven deben ser excepcionales ya que deben considerarse los pros y los contras de aplicar esta figura, y debe buscarse un equilibrio que resulte beneficioso tanto para la administración como para los contribuyentes.

Una propuesta que podríamos realizar como gobierno local y si a bien lo tienen los miembros del Concejo Municipal, **es que no se permita el arreglo de pago del monto principal que deben cancelar para optar por el beneficio**, esto evitaría que la persona pueda recaer en mora y se le genere un nuevo rubro por intereses y multas; al municipio le beneficiaría que le genera el ingreso directo de los dineros (sin estar fraccionados por el arreglo de pago) mejorando con ello el flujo de caja.

Por último, al existir una norma similar ya vigente no observa ninguna razón desde el punto de vista legal para objetarla.

Se recuerda a los miembros del Concejo Municipal que el presente análisis constituye un insumo para que, si a bien lo tienen, hagan sus observaciones o comentarios al proyecto de ley para que sean remitidas a la Comisión que lo tiene en estudio en la Asamblea Legislativa. El proyecto de ley puede ser consultado en la página web:

http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultasProyectos.aspx

Atentamente,

CARLOS
ROBERTO
ALVAREZ CHAVES
(FIRMA)

Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves
Abogado Municipal

Firmado digitalmente por
CARLOS ROBERTO
ALVAREZ CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2021.11.10
10:39:54 -06'00'

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)

Vb. Licda. María Isabel Sáenz Soto
Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

Firmado digitalmente por
MARIA ISABEL SAENZ
SOTO (FIRMA)
Fecha: 2021.11.10
12:36:16 -06'00'

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-432-2021 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y AVALAR EL PROYECTO DE LEY “AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN.”
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El Regidor Santiago Avellan se incorpora a la reunión al ser las 2:25 p.m.

ACUERDO 9

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 92-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER EL OFICIO DAJ-432-2021 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y AVALAR EL PROYECTO DE LEY “AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA PROMOVER LA DISMINUCIÓN DE LA MOROSIDAD DE SUS CONTRIBUYENTES Y FACILITAR LA RECAUDACIÓN.”

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-1761-2021.
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.
 Sesión N°:134-2021.
 Fecha: 30-11-2021.
 Asunto: Solicita se le certifique si a la fecha el Concejo ha variado la condición legal del espacio con respecto al parque titulado 234, finca matrícula 82271. N° 00175-2021

Texto del anexo:

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE REMITA A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN OFICIO DE FECHA 17 NOVIEMBRE 2021 POR EL SEÑOR ROLANDO RIVERA PARA QUE LA MISMA SEA CERTIFICADA Y REMITIDA AL INTERESADO.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma integra en el Informe N° 92-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

ACUERDO 10.

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 92-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE REMITA A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN OFICIO DE FECHA 17 NOVIEMBRE 2021 POR EL SEÑOR ROLANDO RIVERA PARA QUE LA MISMA SEA CERTIFICADA Y REMITIDA AL INTERESADO.
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-1763-2021.
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.
 Sesión N°:134-2021.
 Fecha: 30-11-2021.
 Asunto: Remite DAJ-434-2021 referente a criterio sobre el proyecto de ley expediente No 21.790 “Adición del artículo 14 BIS al Código Municipal Ley No 7794. Fortalecimiento de las Vice alcaldías Municipales”. AMH-1191-2021.

Texto del Oficio DAJ-434-2021:

*“10 de noviembre de 2021
 DAJ-0434-2021*

*MBA
 José Manuel Ulate Avendaño
 Alcalde Municipal*

Estimado señor:

*Se remitió a este Dirección copia del traslado directo **SCM-1618-2021**, mediante el cual se solicita analizar el proyecto ley denominado “**ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 14 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS VICEALCALDÍAS Y VICEINTENDENCIAS MUNICIPALES**” que se tramita bajo expediente legislativo **21790**. Al respecto se indica lo siguiente.*

El texto que se somete a consideración del municipio es uno sustitutivo del proyecto original. Con esta propuesta se incorporaría un artículo 14 bis y una disposición transitoria:

Para los efectos la iniciativa dice lo siguiente:

Se adiciona un artículo 14 Bis al Código Municipal, Ley N.º 7794 del 30 de abril de 1998, que se leerá de la siguiente manera:

Artículo 14 Bis.

Una vez asumido el cargo, y en el plazo máximo de diez días hábiles, la persona titular de la Alcaldía o Intendencia deberá precisar y asignar las funciones administrativas y operativas de la primera vicealcaldía o primera viceintendencia, además de las establecidas en el artículo 14 de la presente ley, las cuales deberán asignarse, de manera formal, precisa, suficiente y oportuna y correspondiente al rango, responsabilidad y jerarquía equiparable a quien ostenta la Alcaldía propietaria o Intendencia.

Estas funciones deberán ser establecidas mediante acto administrativo escrito y debidamente motivado. Su contenido debe definir el alcance y límite de las funciones asignadas y debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta para su eficacia, previa comunicación al Concejo Municipal y a las dependencias de la Corporación.

Además, deben ser incorporadas en el Plan de Desarrollo Municipal y en el programa de gobierno que debe presentar ante la ciudadanía y ante el Concejo Municipal, antes de entrar en posesión del cargo.

Cada año, al realizar su rendición de cuentas, la persona titular de la Alcaldía o Intendencia debe incluir en su informe las acciones desarrolladas

por la vicealcaldía primera o viceintendencia primera y ratificar por escrito las funciones asignadas a dicho cargo, e informarlo al Concejo Municipal. De igual forma deberá procederse si se realiza cualquier cambio en la asignación de las funciones.

Será obligación de la persona titular de la Alcaldía o Intendencia asignarle a la primera vicealcaldía o viceintendencia primera un espacio físico adecuado y los recursos humanos y financieros necesarios, según las capacidades del presupuesto del gobierno municipal y en proporción a las funciones asignadas, para que éstas puedan ser desarrolladas y no existan obstáculos en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIO ÚNICO.

Para efectos de establecer las funciones de la vicealcaldía primera o viceintendencia primera, durante el período inconcluso a la entrada en vigencia de la presente ley, las personas titulares de las Alcaldías o Intendencias, en un plazo de diez días hábiles deberán hacer del conocimiento del Concejo Municipal las funciones asignadas y procederá a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, una vez que adquiera la firmeza del acuerdo del Concejo en que el asunto se sometió a conocimiento, para que sean incluidas en los respectivos reglamentos internos.

Como puede apreciarse, con esta iniciativa se pretende que quien llegue a ocupar la Alcaldía Municipal defina con antelación las funciones que desarrollará durante el período que estarán en ejercicio. Otro aspecto que se destaca es el hecho que el titular de la Alcaldía deberá rendir cuentas de la labor ejecutada por su acompañante de fórmula. Por último, deberá dotarse a la primera Vicealcaldía de espacio físico y recursos financieros para que desarrolle sus funciones.

En el transitorio se prevé la asignación de las funciones de la vicealcaldía primera, durante el período no concluido a la entrada de la vigencia de lo que sería la ley, las cuales deberán ser harán del conocimiento del Concejo municipal por parte de la alcaldía, y procederá a su publicación en los siguientes diez días hábiles, posteriores a la firmeza del acta del Concejo en que se sometió a conocimiento.

En el caso del municipio de Heredia ha imperado la práctica de asignar las funciones de la persona que ocupa la primera Vicealcaldía mediante resolución administrativa, de igual forma siempre ha contado con su espacio físico y los recursos correspondientes para desarrollar sus programas; dentro de la rendición de cuentas, al ser la Alcaldía una unidad funcional del municipio, siempre se contemplan las acciones ejecutadas desde la Vicealcaldía; consecuentemente, la reforma planteada viene a positivizar dicha dinámica que en nuestro caso siempre ha estado presente.

Es de entender entonces que la propuesta se promueve para aquellos municipios en donde no se le da el lugar que el corresponde a la Vicealcaldía.

Desde el punto de vista legal podemos señalar que la reforma recoge algunas precisiones que ha realizado el Tribunal Supremo de Elecciones en torno a las funciones que debe desarrollar el Vicealcalde y que en su momento ha indicado:

“El actual artículo 14 del Código Municipal especifica que le corresponde al alcalde, de manera discrecional, asignar las funciones administrativas y operativas al vicealcalde primero. Sin embargo, esas funciones deben encargarse de forma precisa, suficiente y oportuna para evitar, precisamente, una confusión que propicie un entorno de precariedad o inestabilidad que, a su vez, riña con la dignidad intrínseca del mandato popular conferido, habida cuenta de que las funciones del vicealcalde primero deben ser acordes con la jerarquía del puesto dentro de la estructura municipal (resolución de este Tribunal N.º 4203-E1-2011, de las ocho horas con cincuenta minutos, de veintidós de agosto de dos mil once). (Resolución N.º 5446-E1-2012., Tribunal Supremo de Elecciones)

Se recuerda a los miembros del Concejo Municipal que el presente análisis constituye un insumo para que, si a bien lo tienen, hagan sus observaciones o comentarios al proyecto de ley para que sean remitidas a la Comisión que lo tiene en estudio en la Asamblea Legislativa. El proyecto de ley puede ser consultado en la página: [http://www.asamblea.go.cr/Centro de informacion/Consultas SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx](http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx)

Atentamente,

CARLOS
ROBERTO
ALVAREZ
CHAVES (FIRMA)

Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2021.11.10 14:11:29 -06'00'

Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves
Abogado Municipal

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2021.11.11 09:55:25 -06'00'

Vb. Lieda. María Isabel Sáenz Soto
Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-434-2021 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y ACOGER EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE NO 21.790 “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 14 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL LEY NO 7794. FORTALECIMIENTO DE LAS VICEALCALDÍAS MUNICIPALES”

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 11.

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N° N° 92-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER EL OFICIO DAJ-434-2021 SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y ACOGER EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE NO 21.790 “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 14 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL LEY NO 7794. FORTALECIMIENTO DE LAS VICEALCALDÍAS MUNICIPALES”
 - B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
4. Remite: SCM-1764-2021.
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.
Sesión N°:134-2021.

Fecha: 30-11-2021.

Asunto: Remite DAJ-441-2021 sobre el proyecto de ley, Expediente No 22.450. "Exoneración de pago para la publicación de los Reglamentos de los Comités Cantonales de la persona joven, Comisión Permanente del Concejo Municipal en el Diario Oficial La Gaceta". AMH-1205-2021.

Texto del Oficio DAJ-426-2019:

"12 de noviembre de 2021
DAJ-0441-2021

Máster

José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal.

Estimado Señor:

En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-1472-2021, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada "PROYECTO N°22.450, denominado "Exoneración de pago para la publicación de los reglamentos de los Comités Cantonales de la Persona Joven, Comisión permanente del Concejo Municipal en el Diario Oficial la Gaceta", luego de su análisis le informo:

Motivación del proyecto de Ley:

Se realiza un análisis previo de la estructura de los cuerpos reglamentarios municipales que resultan de aplicación general, los cuales conforme al numeral 43 del Código Municipal requieren de manera expresa su publicación en el Diario Oficial la Gaceta, rigiendo a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella.

Conforme a lo señalado y la necesidad de reglamentar la actividad que se desarrolla en los Comités Cantonales de la Personas Jóvenes, siendo estos nombrados por el Concejo Municipal de cada Cantón, se impulsa por parte del legislador proponente de este proyecto de ley, la exoneración de publicación en el Diario Oficial la Gaceta de dicho reglamento, considerando los costos que representa este tipo de publicaciones, las cuales en muchos de los casos, esos Comités Cantonales no pueden cubrir estas erogaciones debido a que los recursos con que cuentan no le son suficientes, lo que genera que en la actualidad la mayoría de los Comités Cantonales de la Persona Joven carezcan de esa reglamentación.

Sobre el Proyecto de Ley

De conformidad con la motivación expuesta del Proyecto de Ley N22.450, se debe considerar que la Imprenta Nacional según la Ley N°5359, Ley de Creación de la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional en su artículo 11, dispone que la Junta Administrativa de la Imprenta Nacional será quien fije las tarifas que considere convenientes para atender las publicaciones que efectúe. Es así como las publicaciones que se tramitan en la Imprenta Nacional, por regla general se pagan por quienes tienen interés en realizarlas. Por lo que, las tarifas determinadas por la Imprenta Nacional al ser establecidas por ley, la única manera de generar la exoneración de su pago será por una disposición legislativa del mismo orden.

Al respecto, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios en su artículo 61 indica que la exención "es la dispensa legal de la obligación tributaria", lo que implica que es producto de la potestad tributaria del Estado, la que se manifiesta por medio de una ley de la República, esto de acuerdo con el principio de reserva de ley en materia tributaria contemplado en el artículo 5 del cuerpo de marras, así como en el artículo 121, inciso 13), de la Constitución Política. Asimismo, el numeral 62 del Código Tributario señala las condiciones y requisitos exigidos para tal efecto:

"La ley que contemple exenciones debe especificar las condiciones y los requisitos fijados para otorgarlas, los beneficiarios, las mercancías, los tributos que comprende, si es total o parcial, el plazo de su duración (...)".

Ahora bien, estando el Sistema Nacional de Juventud integrado por: El Viceministro (a) de Juventud, El Concejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, la Red Nacional Consultiva de la Persona Joven, y los Comités Cantonales de la Persona Joven, de conformidad la Ley N°8261, Ley General de la Persona Joven, específicamente en su artículo 24, esos últimos serán

conformados por cada Municipalidad, en concordancia con lo establecido en el último párrafo del artículo 49 del Código Municipal, determinándose de esta manera, la dependencia de los Comités Cantonales al municipio correspondiente, tal es el caso del financiamiento girado por el Concejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven a favor de cada Comité Cantonal, el cual es depositado en cada municipio, siendo este último quien deberá presupuestarlo en favor de la administración y desarrollo de esos Comités en el orden establecido en el numeral 26 de la Ley N°8261.

De igual forma, los Comités Cantonales deberán regularse por reglamentos internos que funcionará como una herramienta de control y desarrollo de trabajo, en donde se debe establecer el procedimiento de elección, conformación, responsabilidades y las atribuciones de cada comité en cada cantón, con el fin de planificar, construir, mantener y mejorar el desarrollo de su trabajo en pro de las juventudes, como también las responsabilidades del Concejo Municipal con el Comité Cantonal de la Persona Joven. Conforme a lo indicado, al estar los Comités adscritos a la administración municipal, su reglamento deberá ser publicado por el Gobierno Local, en apego estricto de los designado en el artículo 43 del Código Municipal, por lo que se ha planteado a través del proyecto de ley en análisis la exoneración del pago de publicación en el diario oficial La Gaceta a los instrumentos jurídicos derivados de las reglamentaciones de los Comités Cantonales de la Persona Joven del País, lo que permitirá un resultado mucho más expedito en su formalización y así aliviar en buena medida, las condiciones presupuestarias que enfrentan esos Comités, sin que esta Dirección denote ningún elemento en la propuesta que roce de inconstitucionalidad ni se oponga a los intereses municipales, sin embargo, los legisladores podrán aprovechar la coyuntura del proyecto de ley y establecer la condición de exoneración para todas las publicaciones reglamentarias establecidas en el artículo 43 del Código Municipal, con lo que se beneficiaría de gran manera, el presupuesto de los Gobiernos Locales que han venido siendo disminuidos día con día desde el Gobierno Central.

De conformidad con los comentarios aportados, se remite como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°22.450 o, el mismo podrá ser solicitado en la secretaría del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por FRANKLIN VARGAS
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.11.15
16:55:13 -06'00'

Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Asesoría de Gestión Jurídica
fvargas@heredia.go.cr

MARIA ISABEL SAENZ SOTO
(FIRMA)

VºBº Firmado digitalmente
por MARIA ISABEL
SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2021.11.16
12:10:39 -06'00'

Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
Directora Asesora de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL EL OFICIO DAJ-441-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA.
- B. NO AVALAR EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE NO 22.450. "EXONERACIÓN DE PAGO PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN, COMISIÓN PERMANENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA"
- C. RECOMENDAR A LAS SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS, QUE DE PREVIO SE VALORE QUE LAS INICIATIVAS DE LEY, CUMPLAN PRINCIPIOS DE INTERÉS PÚBLICO, RAZONABILIDAD, RACIONALIDAD, PROPORCIONALIDAD ENTRE OTROS, ESTO COMO PARTE DE ESE TAMIZ DE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE PROPONER, ACOGER O PRESENTAR INICIATIVAS DE LEY, YA QUE EL PRESENTE PROYECTO DE LEY NO TIENE UN IMPACTO PECUNIARIO IMPORTANTE EN LAS FINANZAS EN LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN.

ADEMÁS, ES NECESARIO SEÑALAR QUE ESTOS ÓRGANOS COLEGIADOS QUE POR COMPETENCIA NO REALIZAN ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE AMERITEN UN USO FRECUENTE DE LOS SERVICIOS DE LA IMPRENTA NACIONAL Y QUE EN CASO DE REQUERIRLA ESTO LO PUEDEN PRESUPUESTAR DENTRO LOS PROYECTOS ANUALES PRESENTADOS AL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA

JOVEN O COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE ÉSTA ASUMA EL COSTO RESPECTIVO.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 12.

ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME N° 92-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL EL OFICIO DAJ-441-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS -ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA.**
- B. NO AVALAR EL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE NO 22.450. "EXONERACIÓN DE PAGO PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN, COMISIÓN PERMANENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA"**
- C. RECOMENDAR A LAS SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS, QUE DE PREVIO SE VALORE QUE LAS INICIATIVAS DE LEY, CUMPLAN PRINCIPIOS DE INTERÉS PÚBLICO, RAZONABILIDAD, RACIONALIDAD, PROPORCIONALIDAD ENTRE OTROS, ESTO COMO PARTE DE ESE TAMIZ DE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE PROPONER, ACOGER O PRESENTAR INICIATIVAS DE LEY, YA QUE EL PRESENTE PROYECTO DE LEY NO TIENE UN IMPACTO PECUNIARIO IMPORTANTE EN LAS FINANZAS EN LOS COMITÉS CANTONALES DE LA PERSONA JOVEN.**
ADEMÁS, ES NECESARIO SEÑALAR QUE ESTOS ÓRGANOS COLEGIADOS QUE POR COMPETENCIA NO REALIZAN ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE AMERITEN UN USO FRECUENTE DE LOS SERVICIOS DE LA IMPRENTA NACIONAL Y QUE EN CASO DE REQUERIRLA ESTO LO PUEDEN PRESUPUESTAR DENTRO LOS PROYECTOS ANUALES PRESENTADOS AL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA JOVEN O COORDINAR CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE ÉSTA ASUMA EL COSTO RESPECTIVO.
- D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 5.** Remite: SCM-1789-2021.
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.
 Sesión N°:136-2021.
 Fecha: 06-12-2021.
 Asunto: Remite DAJ-0442-2021 referente a criterio sobre el texto del proyecto "Ley para la transferencia de insumos y colaboración entre MOPT y Municipalidades para el mejoramiento de la infraestructura vial, expediente 22.676. **AMH-1218-2021.**

Texto del Oficio DAJ-442-2021:

*"12 de noviembre de 2021
 DAJ-0442-2021*

Máster
José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal.

Estimado Señor:

En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-1534-2021, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada "PROYECTO N°22.676, denominado "LEY PARA LA TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y COLABORACIÓN ENTRE EL MOPT Y MUNICIPALIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL", luego de su análisis le informo:

Motivación del proyecto de Ley:

Expone los Legisladores en el proyecto de ley N°22676, que debido a las reformas de ley que han venido modificando la capacidad presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), la cual ha perdido la capacidad de ejecución de las obras bajo la metodología conocida por “administración” con el personal, recursos, y maquinaria propia, lo que ha ocasionado el almacenamiento de una cantidad de materiales y otros bienes acumulados de cuantía millonaria, sin que se haya dado un aprovechamiento debido o realmente útil.

Se señala que parte de estos materiales, por el largo tiempo que se ha mantenido en bodega, se vienen deteriorando, lo cual consideran, se le podría dar el uso racional para lo que fueron adquiridos, aliviando las necesidades comunales a través de la entrega o sesión de estos a los Gobiernos Locales a través de la conformación de una alianza MOPT-Municipalidades, beneficiando con esta la situación nacional a través de la eficacia de la obra pública.

En consecuencia bajo una perspectiva de modernización del Estado enfocada en una tramitología más ágil y expedita de la función pública, la cual mantenga incólumes los Principios de la Administración Pública de eficiencia, eficacia y transparencia, las municipalidades podrán optar por desarrollar las obras públicas con el material entregado por el MOPT directamente con sus recursos -equipo y personal-, o generar a través de figuras contractuales novedosas que proveen agilidad y eficacia al aparato estatal, mediante la creación por su parte de alianzas directas con el sector privado a través de las Sociedades Públicas de Economía Mixta (SPEM), o la unión de esfuerzos con la Federación de Municipalidades y/o Concejos Municipales de Distritales, pretendiendo así la ejecución de obras prioritarias para el desarrollo de la comunidad y sus servicios públicos, con el fin de satisfacer oportuna y adecuadamente, los intereses del cantón.

Sobre el Proyecto de Ley

El proyecto de ley está conformado por 2 artículos:

El artículo primero pretende agregar el inciso k) al artículo 2 de la Ley N°3155, Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

El artículo segundo reforma el artículo 10 de la Ley N°9329, Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal.

Y el Transitorio con el que se otorga un plazo de 90 días para que los reglamentos se adapten a esta ley una vez publicada.

Conforme a la motivación expuesta del proyecto de ley, los legisladores indican a su vez que el Estado debe enrumbar una gobernanza que cuente con tres características:

Ahora bien, en lo que respecta al nuevo inciso k) al artículo 2, de la ley N°3155 propuesto, el que tiene como fin que el MOPT pueda apoyar a los Gobiernos Locales transfiriendo insumos (Maquinaria, equipo, agregados y diferentes tipos de materiales empleados en obras de todo tipo) para el mantenimiento efectivo y construcción de infraestructuras comunales y nacionales, con lo que se pretende desarrollar la obra pública que el MOPT no ha logrado en el orden de eficacia y eficiencia necesarias a nivel nacional, lo que ha venido afectando indirectamente la infraestructura vial cantonal, al no poder conjuntar la labor de ese ente Ministerial en las obras de la red vía nacional, con las obras desplegadas a nivel local.

Considera esta Dirección Jurídica que dicha propuesta resulta de recibo en el orden de respeto de la autonomía municipal, debiendo ser potestativo para los municipios, requerir al MOPT por solicitud expresa, la transferencia de ese equipo o material hoy almacenado en diferentes lugares del país, en el tanto existe plena constatación municipal, que lo solicitado por el Ayuntamiento, se encuentran en condiciones óptimas y son de utilidad para los intereses del cantón, y no se imponga la recepción de materiales o equipo que generen el inicio de un nuevo periodo de almacenamiento por parte de la Municipalidad, hasta lograr su utilidad, recayendo en el riesgo de que con el tiempo transcurrido desde la adquisición del MOPT y el que se genere a nivel local, vayan a producir su imposibilidad de uso por su deterioro, recargando a nivel municipal algún grado de responsabilidad en esa situación, a sabiendas que la adquisición de ese material y equipo resulta de naturaleza pública.

Cumplido lo anterior, el mismo artículo establece la potestad del municipio de establecer alianzas con Sociedades Públicas de Economía Mixta, Federaciones Municipales y/o Concejos Municipales de Distrito para el desarrollo de eventuales obras de construcción y conservación de la red vial

cantonal y nacional, a conveniencia de los intereses locales, pretendiendo que la eficacia de los municipios, se vea plasmada en el menor tiempo posible jurídicamente, para así lograr la inversión de los materiales y equipos cedidos por el MOPT.

En lo que respecta a la propuesta de modificación del artículo 10 de la Ley N°9329, resulta de importancia establecer en que consiste la reforma propuesta, por lo que se procede a establecer en el siguiente cuadro a modo de comparación, la norma actual y la propuesta planteada:

ARTÍCULO 10.- Coordinación de las direcciones regionales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y los gobiernos locales

<p>Las direcciones regionales de la División de Obras Públicas adscritas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) o, en su defecto, el órgano que este Ministerio designe deberá coordinar exclusivamente en temas de rectoría técnica y fiscalización sus actividades, de conformidad con lo que requieran los gobiernos locales para la implementación de la atención plena y exclusiva de la red vial cantonal.</p>	<p>Las direcciones regionales de la División de Obras Públicas adscritas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) o, en su defecto, el órgano que este Ministerio designe, <u>podrá coordinar y colaborar en las transferencias de insumos</u>, en temas de rectoría técnica y fiscalización de sus actividades, de conformidad con lo que requieran los Gobiernos Locales y <u>sus alianzas público privadas, Sociedades Públicas de Economía Mixta (SPEM), Federaciones de Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito, sin que estas transferencias queden afectas al presupuesto otorgado por la ley N°8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, en el caso de las Municipalidades, para la implementación de la atención a la red vial cantonal y nacional.</u></p>
--	---

Con fundamento en la comparación del cuadro anterior se puede determinar cómo se busca a través de este proyecto de ley, que la Dirección Regional de la División de Obra Pública brinde un acompañamiento más cercano en la transferencia de estos insumos, así como en la ejecución de los proyectos que los Gobiernos Locales dispongan ejecutar en alianza con el MOPT.

Se considera que lo anterior pretende una optimización de recursos en las inversiones de infraestructura cantonal y una colaboración conjunta con el MOPT, esto debido a la incapacidad material actual de ese Ministerio para ejecutar las obras públicas viales.

Como parte de esta reforma, a lo cual está de acuerdo esta Dirección, se pretende una coyuntura entre el MOPT y los Gobiernos Locales de colaboración en la facilidad de brindar insumos bajo un método de simplificación de trámites en aras de agilizar y evitar los procesos innecesarios y no se pierde de vista de ninguna manera la eficiencia, eficacia y transparencia, de manera que en el menor tiempo posible, se desarrolle la obra pública pretendida, por lo cual, dentro del texto a modificar se hace mención que los materiales o equipo que se perciba en favor de la municipalidades, no las afectara al presupuesto otorgado por la ley N°8114 en el tanto, al ser bienes materiales que se trasladan en su favor, los mismos no deben ser incluidos presupuestariamente por el Ayuntamiento, ni cumplir los requisitos que esa ley determina para su ejecución, por lo que se considera, no existe afectación en contra de la Municipalidad.

Es así, como del análisis realizado sobre el proyecto de ley en estudio, no se desprenden situaciones que rocen con el marco de legalidad que rige a los Gobiernos Locales, siempre y cuando, como se indicó antes, en respeto a su autonomía municipal, sea esta ley de orden potestativo para que los Ayuntamientos sean los que decidan si por solicitud expresa al MOPT, consideren puedan ser beneficiados con los materiales que este último posee en bodegas para su aplicación en proyectos de construcción y mantenimiento de vías públicas del cantón.

De conformidad con los comentarios aportados, se remite como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°22.676, el mismo podrá ser solicitado en la secretaría del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

Firmado digitalmente
por FRANKLIN VARGAS
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.11.18
15:31:48 -06:00
Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Asesoria de Gestión Jurídica
fvargas@heredia.go.cr

Firmado digitalmente por MARIA
ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2021.11.19 13:19:09
06'00'
Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
Directora Asesoria de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.crCc:

Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-442-2021, SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y AVALAR EL PROYECTO DE LEY “LEY PARA LA TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y COLABORACIÓN ENTRE MOPT Y MUNICIPALIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EXPEDIENTE 22.676, SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Regidora Maritza Segura indica que el punto 5 sería la conyutura del MOPT y el Gobierno Local, de no solo avararlo sino agilizarlo, hace llamado a los nuevos diputados para que agilicen esa trámite, señala que en Heredia tienen calles de primer mundo, que las calles nacionales dan vergüenza son deprorables, por lo que pide agilización ya que necesitan calles nacionales y que se simplifiquen de trámites para tener calles nacionales en condiciones para los municipios.

ACUERDO 13.

ANALIZADO EL PUNTO CINCO DEL INFORME N° 92-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER EL OFICIO DAJ-442-2021, SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y AVALAR EL PROYECTO DE LEY “LEY PARA LA TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y COLABORACIÓN ENTRE MOPT Y MUNICIPALIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, EXPEDIENTE 22.676, SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL.
 - B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
6. Remite: SCM-1790-2021.
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.
Sesión N°:136-2021.
Fecha: 06-12-2021.
Asunto: Remite DAJ-0444-2021 referente a criterio sobre en relación con el texto dictaminado del proyecto “Ley de Vivienda Municipal”. Expediente 22.487. **AMH-1238-2021**.

Texto del Oficio DAJ-444-2019:

*“15 de noviembre de 2021
DAJ-0444-2021*

**Máster
José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal.**

Estimado Señor:

*En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-1574-2021, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada “**PROYECTO N°22.487**, denominado “**LEY DE VIVIENDA MUNICIPAL**”, luego de su análisis le informo:*

Motivación del proyecto de Ley:

Mediante el proyecto de ley en análisis, se ha planteado la habilitación municipal para el desarrollo y gestión de los denominados “proyectos de vivienda municipal”, generando al efecto

un marco legal habilitante para ese fin, pretendiendo de esta manera satisfacer las necesidades de vivienda para los habitantes presentes y futuros de la población cantón, enfatizando el proyecto en la ayuda de personas o núcleos familiares con situaciones socioeconómicas más limitadas.

Es así como se posibilita a los Gobiernos Locales hacer uso de los terrenos de su propiedad, para el desarrollo de proyectos de vivienda municipal en los que funja como gestor del proyecto o contraparte en una eventual asociación público-privada que requiere el cumplimiento de los criterios establecidos de desarrollo, gestión y administración regulados por la misma Ley, para lo cual, los beneficiarios se convertirán en usufructuarios habitacionales.

Se aclara que los terrenos destinados a proyectos de vivienda municipal permanecerán dentro del patrimonio municipal, salvo en los casos de las unidades habitacionales financiadas por medio del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) que se ubiquen en proyectos de urbanización.

Para el financiamiento de los proyectos se le otorga potestades al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), para que mediante las entidades autorizadas del SFNV, financie las unidades destinadas a poblaciones de menores ingresos, las cuales únicamente se otorgarán en propiedad, sin utilizar la figura del derecho de usufructo; financiando con la creación de un Fondo de Desarrollo de Vivienda Municipal, a cargo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), cuyo objetivo.

Sobre el Proyecto de Ley

*Este proyecto de ley está estructurado en un proyecto de ley de 24 artículos con dos transitorios, y tal como se indicó anteriormente, su objeto es establecer un marco jurídico habilitante para que las municipalidades participen en el desarrollo y la gestión de proyectos de vivienda, dándole la oportunidad directa de ser gestores dentro de sus jurisdicciones para el desarrollo de este tipo de proyectos a fin de ayudar a sus pobladores con necesidades de esa naturaleza. Es así como se otorga la competencia a los Ayuntamientos de hacer uso de terrenos de su propiedad, **siempre y cuando los mismos no posean naturaleza demanial**, y se habilita la posibilidad de conseguir terrenos para esos proyectos por medio de los mecanismos de adquisición ya establecidos por el ordenamiento jurídico, debiendo asegurar que estos cuenten con disposición de servicios públicos básicos, estén ubicados en el área urbana de conformidad con lo que el municipio defina o en su defecto el INVU, que estén fuera de zonas de amenaza o peligro natural, y ser propicios para la densificación y el uso mixto. En esa línea, podrán los municipios participar en remates de bienes inmuebles, para lo cual las Entidades Bancarias Nacionales deberán ofrecer a estas los inmuebles en proceso de remate que cumplan con los requisitos antes expuestos.*

Los proyectos a desarrollar estarán destinados a sufragar necesidades habitacionales cantonales tanto a personas físicas como núcleos familiares, debiendo cada Ayuntamiento reglamentar los criterios de venta de los derechos de “usufructo habitacional”, entendido este según las definiciones del mismo proyecto de ley como: “derecho adquirido a través de un contrato, mediante el cual una persona física se compromete al pago de un monto por la adquisición del derecho de uso habitacional, sobre un bien inmueble, por un plazo determinado”. El contrato suscrito con el usufructuario respecto al inmueble y derecho de usufructo no podrá ser mayor de 99 años ni menor de 20 años; tampoco se podrá el inmueble ni ese derecho de usufructo enajenarse, gravarse, ni arrendarlo, bajo ningún título, gratuito ni oneroso, con excepción de los indicado en el inciso 8 del artículo 13 que regula la finalización anticipada del contrato.

En los artículos 17 y 18 se determina los derechos y obligaciones a los que se somete el Municipio en relación con este tipo de proyectos, resultando de importancia resaltar que los Gobiernos Locales deberán asegurar la calidad de la fase constructiva, y la responsabilidad de cualquier debilidad o deficiencia en los mecanismos de control y fiscalización, debiendo llevar una contabilidad adecuada a los pagos complementarios que se posibilitan realizar a los usufructuarios; dar mantenimiento a las áreas comunes o bienes demaniales que sirven al inmueble objeto del contrato firmado, todo lo cual considera esta Dirección, obligaría a la Municipalidad a considerar su capacidad personal y material, que le permita enfrentar el desarrollo, fiscalización, mantenimiento y seguimiento contractual con los beneficiarios, sobre este tipo de proyectos, el deber adquirir pólizas de seguro y en caso anticipado de vencimiento del contrato de derecho de usufructo la Municipalidad, cuando corresponda, deberá pronunciarse en el plazo de 60 días sobre la adquisición del derecho ante la entidad financiera.

En el caso del artículo 17 inciso 5, se menciona como un deber de la municipalidad “En caso de destrucción total o parcial del inmueble, la Municipalidad deberá encargarse de la reconstrucción del bien afectado”, sin embargo no se aclara específicamente cuales circunstancias serán las que someten al municipio a dicha responsabilidad, pues la destrucción de un inmueble podrá generarse por caso fortuito, fuerza mayor e inclusive por responsabilidad de las acciones de los usufructuarios del bien o terceros que habitan en la vivienda o son invitados a esta, lo que eximiría al Gobierno Local de la reposición del bien.

La ley propuesta establece que los municipios que determinen el desarrollo de este tipo de proyectos de vivienda, podrán establecer su financiamiento a través de recursos ordinarios y extraordinarios bajo la modalidad de presupuesto plurianual, a su vez, la potestad de adquirir compromisos de deuda con entidades financieras nacionales y extranjeras, así como la suscripción de contratos con asociaciones de manera que se generen relaciones público-privadas con las que se pueda obtener fondos nacionales e internacionales, donaciones, el uso de emisiones de bonos y captación de recursos de cooperación internacional, por lo que se indica que los municipios podrán firmar todo tipo de contratos de financiamiento civiles y comerciales que resulten convenientes o necesarios para el desarrollo de esos proyectos.

*Ahora bien, como parte de alianzas y convenios que los Gobiernos Locales pueden asumir, se encuentra el desarrollo de estos proyectos habitacionales en conjunto con el Banco Hipotecario la Vivienda (BANHVI) quien mediante las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), se podrán brindar a los beneficiarios de menor ingresos, para la adquisición de la propiedad, **sin que sea de aplicación la figura de usufructo en estos casos.***

Las unidades de vivienda del proyecto municipal que estén destinadas a población de menores ingresos y que son financiadas por el SFNV, se regirán bajo las condiciones establecidas de traspaso, uso y disfrute estipuladas en la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), Ley No. 7052, aclarando que aquellas propiedades que como causa del incumplimiento crediticio por parte de los usufructuarios sean adquiridos por la entidad financiera deberá ofrecerlo por el valor actual del derecho, , según el plazo restante del contrato, en primera instancia a la Municipalidad, quien deberá ejercer la opción de compra en un plazo máximo de sesenta días naturales. En caso de que la Municipalidad no manifieste interés en recuperar el usufructo, sea expresamente o por vencimiento del plazo, la entidad financiera podrá disponer discrecionalmente del usufructo.

Se crea a través del IFAM un fondo de desarrollo de vivienda municipal cuyo objeto será financiar a los Gobiernos Locales para el desarrollo de proyectos de vivienda. A su vez, por medio de la ley en estudio, se autoriza a las entidades públicas a donar a las municipalidades bienes y servicios, así como la transferencia de recursos sin la necesidad de la aprobación de una ley especial para que se destinen al desarrollo de proyectos de vivienda municipal, salvo que se trata de bienes demaniales.

Para la aplicación de la presente ley, se realizan las siguientes exoneraciones:

- Del cien por ciento (100%) de los derechos de registro
- De las especies fiscales
- De las cargas de los colegios profesionales
- Del impuesto de transferencia de bienes inmuebles

Todas aquellas escrituras que solicitan las inscripciones de principales y adicionales, en las que se formalicen contratos con apego a la presente ley.

Además, estarán a su vez exentos del pago de:

- Los planos catastrados del pago de derechos ante el Catastro Nacional
- De las especies fiscales de construcción
- De los cupones de depósito
- De los timbres de los colegios profesionales
- Del cien por ciento (100%) del pago de permisos de construcción y urbanización
- Del cincuenta por ciento (50%) de los honorarios de los profesionales que tramiten operaciones al amparo de la presente ley.

Por último, se autoriza tanto a las municipalidades como al IFAM a suscribir contratos o convenios de asistencia técnica para el diseño de proyectos de vivienda.

Como parte de las reformas planteadas en este proyecto de ley, se establece la modificación del artículo 4 del Código Municipal, al cual se le introduciría como atribución de sus funciones, un inciso k) para el desarrollo de la política pública de vivienda que incida en el cantón, así como tener la posibilidad de desarrollar y gestionar proyectos de vivienda propios.

A su vez se introduce un párrafo en el numeral 71 del mismo Código con el que se dispensa de trámite legislativo el gestionar y desarrollar proyectos de vivienda municipal y otorgar sobre las viviendas construidas el derecho de usufructo habitacional, mediante contrato de usufructo habitacional, conforme a lo estipulado en la ley que otorga competencia a las municipalidades para desarrollar y administrar proyectos de vivienda de municipal. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

En relación a los Transitorios, se expone que la Superintendencia General de Entidades Financieras deberá renovar su normativa para introducir la figura de usufructo como garantía crediticia y lo necesario para el Sistema Bancario Nacional en relación a esta Ley en un plazo de 12 meses.

El Transitorio II define que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal emitirá un reglamento de Fondo de Desarrollo de Vivienda Municipal, así como el Reglamento General de Vivienda Municipal en un plazo de 12 meses.

De conformidad con la exposición del Proyecto de Ley 22487, si bien en la actualidad no es competencia de los Gobiernos Locales el tema del desarrollo de proyectos de vivienda, se plantean reformas al Código Municipal con lo cual se genera dicha facultad para desarrollarlos de manera optativa por cada Ayuntamiento, para lo cual considera esta Dirección que para poder asumir dicha labor como gestor de cada proyecto, se debe verificar que se cuenta un inmueble apto para su desarrollo, así como la capacidad de personal y la disponibilidad financiera necesarios, pudiendo esta última ser adquirida a través de empréstitos con entidades como IFAM a través del fondo de desarrollo de vivienda municipal que se crearía, aclarando que si bien el proyecto no es expreso, no se trata de un desarrollo de viviendas de orden social, sino que su artículo 9 establece el deber de un mínimo del 25% de viviendas se destine a poblaciones de menores ingresos.

Es así como la propuesta a pesar de no generar actos impositivos sobre la labor municipal, ni se crean roses de inconstitucionalidad, viene a atribuir la posibilidad para que desde los municipios se planteen ayudas a núcleos familiares y personas físicas para la adquisición de viviendas, resolviendo a nivel local, en la medida de las condiciones materiales y personales viables, una labor que es propia de instituciones con el IMAS, el INVU y el BANHVI.

De conformidad con los comentarios aportados, se remite como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°22.487, el mismo podrá ser solicitado en la secretaría del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

FRANKLIN VARGAS Firmado digitalmente
RODRIGUEZ por FRANKLIN VARGAS
(FIRMA) RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.11.22
11:53:01 -06'00'
Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Asesoria de Gestión Jurídica
fvargas@heredia.go.cr

MARIA ISABEL Firmado digitalmente por MARIA
SAENZ SOTO ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
VºBº SAENZ SOTO Fecha: 2021.11.22 16:06:24
(FIRMA) 06'00'
Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
Directora Asesoria de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-444-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y AVALAR EL PROYECTO DE LEY “LEY DE VIVIENDA MUNICIPAL”

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez consulta sobre el punto 6 y que se trata de la ley de vivienda municipal el cual es un tema importante, y consulta que no le queda claro el proyecto de abrir la posibilidad de que la Municipalidad compre terreno o de que los terrenos que posean puedan ser utilizados en vivienda. Asimismo pregunta de que no se identificada esa vía de vivienda.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez manifiesta que este fue un documento que bastante analizaron en comisión porque siempre han sentido necesidad de dar vivienda a personas más desposeídas, adultos mayores, un solo adulto mayor que no tiene núcleo familiar , y que en esa etapa de la vida pueda habilitar, que de acuerdo al proyecto de ley los municipios puedan adquirir dentro de los terrenos esos proyectos, para vivienda y facilitar a las personas de necesidad, que sobre el procedimiento a la forma de adjudicar el proceso sería como tipo bono , pero que no le queda claro lo indicado.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez le consulta sobre la naturaleza del terreno si se tenía que ser propuesta del municipio, o si se tenía que adquirir y la segunda tenía que ajustarse al procedimiento ya lo normado dentro del sistema financiero, o si sería procedimiento distinto.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez indica que si esta la municipalidad en facultad de adquirir terrenos deben esperar reglamento, esa ley establezca particularidad del caso, y no es lo que tiene actualmente, y que se ejecute de acuerdo a la nueva normativa.

ACUERDO 14.

ANALIZADO EL PUNTO SEIS DEL INFORME N° N° 92-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER EL OFICIO DAJ-444-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y AVALAR EL PROYECTO DE LEY “LEY DE VIVIENDA MUNICIPAL”
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. Remite: SCM-155-2022.
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.
 Sesión N°:150-2022.
 Fecha: 07-02-2022.
 Asunto: Remite DAJ-0015-2022, referente a solicitud de criterio sobre proyecto de ley, Expediente No 22.629 “Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas”. **AMH-0091-2022.**

Texto del Oficio DAJ-426-2019:

“07 de enero de 2022
 DAJ-0015-2022

MBA.
José Manuel Ulate Avendaño,
Alcalde Municipal.

Estimado señor:

De conformidad con el traslado directo **SCM-1511-2021** de fecha 18 de octubre de 2021, el Concejo Municipal solicitó a esta Dirección un análisis jurídico del proyecto de Ley N° 22.629 “**LEY DE ACCIONES AFIRMITATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS INDÍGENAS**”. De previo a conocer la propuesta legislativa planteada, los diputados proponentes (más de 10 delegados) mencionan que el proyecto de ley pretende corregir la actitud histórica de marginación y exclusión de los grupos indígenas de la estructura del Estado. Siendo que la ley aprobada sirva de instrumento para que las personas indígenas cuenten con más oportunidades de equidad y no se les deniegue la existencia real de la población indígena como parte de ese elemento estructural del Estado. Asimismo, la iniciativa permite cerrar brechas para su desarrollo socioeconómico: educación, empleo, género, telecomunicaciones, acceso a la salud, vivienda digna, respetando su cosmovisión y su estructura familiar, la protección de su integridad personal y de su propiedad; así como de espacios de participación cultural.

Dentro del planteamiento de la propuesta, además se expone los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) en el que se destaca que los pueblos indígenas poseen indicadores de desarrollo humano muy por debajo de la media nacional lo que se extraña a las brechas socioeconómicas, siendo que el 70,1 % de esta población presenta necesidades básicas insatisfechas. Aunado a ello, señala que, en términos de acceso a un albergue digno, el 27,8% de la

población indígena tiene necesidades insatisfechas y carece de calidad de la vivienda. Además, se encuentran en estado de hacinamiento y no cuentan con electricidad. En cuanto al acceso de una vida saludable, el 26% de esta población no cuenta con una buena infraestructura física sanitaria que le permita vivir con dignidad; el acceso al conocimiento es de un 13,2 % en el que se encuentra faltó de este derecho humano y no se encuentra en el sistema educativo eficaz.

En cuanto al acceso a otros bienes y servicios el 3,1 % no cuenta con capacidad de consumo. Por lo tanto, al contar con datos sólidos emanados por el INEC, los diputados promueven el presente proyecto de ley para el reconocimiento de la pluralidad, diversidad, derecho a la autodeterminación y a la relación existente entre los grupos indígenas y el Gobierno.

De acuerdo con el análisis realizado al proyecto de ley, se menciona en el artículo 1 la Declaración de Interés Nacional para la elaboración, implementación y la divulgación de acciones afirmativas en beneficio de las personas indígenas de Costa Rica. Siendo que a este grupo social se le dará un **trato diferenciado** para asegurar el acceso al empleo, educación, telecomunicaciones, salud, vivienda digna y promoción de la cultura en asuntos de interés de la población indígena, para el pleno goce de sus derechos y el efectivo tratamiento en condiciones de igualdad y dignidad entre los habitantes de la República (artículo 2).

En el caso del artículo 3, se menciona la acción afirmativa para el empleo de las personas indígenas, siendo que los Entes y Órganos Públicos del Estado se encontrarían en la **obligación de destinar al menos el dos por ciento (2%) de los puestos de trabajo vacantes al año**, siempre que las personas cumplan, en igualdad de condiciones, con los requisitos legales y constitucionales para acceder a ellos. Propiamente el párrafo segundo establece que: “(...) Para nombrar en esas plazas a las personas no indígenas deberá documentarse, de forma fehaciente, que en el respectivo proceso de reclutamiento y selección se divulgó el porcentaje y que no hubo participación de las personas indígenas o que las participantes no cumplen los requisitos exigidos para el puesto. Esta medida se aplicará por un plazo de diez años, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley.”

Conforme con lo mencionado, y de acuerdo con las estadísticas que previamente fueron destacas por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) en el análisis realizado, se observa la problemática con la que aún cuenta la población indígena a pesar de que hace algunas años se trata con programas de ayuda social e inclusión por medio del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) en programas denominados como “Crecemos y Avancemos” con un total de 10.962 de estudiantes, más de 1.200 familias que forman parte de los “Hogares Conectados” y 770 que se encuentran dentro de la Estrategia “Puente al Bienestar”¹ en los que se ha permitido la incorporación de asistentes indígenas en unidades locales para trabajar de la mano con las Asociaciones de Desarrollo Indígenas y extender la inversión social como un puente de solidaridad y protección a los derechos de los pueblos originarios. Además de la Ley de Indígena aprobada en el año 1977, que consignó el deber del Estado de asignar la posesión de las tierras en territorios indígenas a disposición de las comunidades por medio del Plan Nacional para la Recuperación de Territorios Indígenas de Costa Rica (Plan RTI), en beneficio de la población indígena.

En relevancia con lo definido en el artículo 3, específicamente lo subrayado en el párrafo anterior, la obligatoriedad que recae sobre los Entes y Órganos Públicos para “destinar al menos el dos por ciento (2%) de los puestos de trabajo de vacantes al año para ser ocupados por las personas indígenas” es importante mencionar otras normas relacionadas a la inclusión laboral de personas con discapacidad y que tienen como fin la integración en los entes públicos sin la **obligatoriedad con la que se impone el proyecto planteado**. Específicamente, la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N°7600, propiamente en el artículo 23, dispone de lo siguiente:

“Derecho al trabajo: El Estado garantizará a las personas con discapacidad, tanto en zonas rurales como urbanas, el derecho de un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales.”

En los términos planteados anteriormente, se puede observar la garantía que se le brinda a las personas con discapacidad bajo el Principio de Igualdad como pilar fundamental que debe de inspirar en todo momento el Ordenamiento Jurídico pues parte del hecho de que todos debemos ser tratados de igual manera, sin preferencias ni beneficios a favor de unos y en detrimento de otros en temas laborales (OP-041-2006 de 29 de marzo de 2006). Así las cosas, es claro que la garantía al acceso al trabajo para la población indígena beneficiara el sector económico y social.

Sin embargo, no se debe de dejar de lado la potestad de igualdad con la que cuentan los demás seres humanos, siendo que, además de la posibilidad que tienen las personas con discapacidad de optar por empleos en el sector público, la población indígena también sea beneficiada. Pero siendo que la norma especifique la garantía y no una obligatoriedad, tal y como lo establece el artículo 3 de la propuesta legislativa.

*En cuanto al porcentaje, esta asesoría considera necesario valorar de forma técnica lo mencionado en el artículo 3, debido a que si fuera el caso de que existan **tres puestos vacantes al año en el municipio** (aplicándose el 2%) matemáticamente no llegaría ni a una persona indígena para contratar para tal efecto, debido a que el resultado del dos por ciento sería: 0,06. Por lo tanto, de previo a que se aprueba la propuesta legislativa, se recomienda valorar el porcentaje mencionado y de ser posible incentivar también al Sector Privado de tomar las mismas acciones con las personas de la población indígena.*

Bajo el fundamento citado y expuesto en el presente oficio, se traslada el análisis respectivo del Proyecto de Ley señalado, a los señores (as) Regidores (as) del Concejo Municipal con la finalidad de que sea un insumo para su valoración. Asimismo, se comparte el enlace correspondiente para su fácil acceso:

http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx

Cordialmente,

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)
Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc.,
Directora de Asesoría y Gestión Jurídica.

C.c. Archivo.

17 de enero 2022
AMH-0052-2022

17 ENE 2022
Karla Salas 1509
Recibido por: CENTRAL 227714
7301731 FAX: 2277-6784

Señores
Concejo Municipal
Presente

ASUNTO: **SCM-1511-2021, Sesión N° 124-2021.** Solicitud de criterio sobre el proyecto de ley, expediente N° 22.629 “Ley de acciones afirmativas a favor de las personas indígenas”.

Estimados señores:

Atendiendo solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, remito oficio DAJ-0015-2022 emitido por la Licda. María Isabel Sáenz Soto, Directora de Asesoría y Gestión Jurídica, mediante el cual emite criterio, como insumo para su valoración.

Atentamente,

ORIGINAL | MBA Jose Ml. Ulate Avendaño
FIRMADO | Alcalde Municipal
MBA Jose Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal
alcalde@heredia.go.cr



RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-015-2022 SUSCRITO POR LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y, SE RECOMIENDA VALORAR DE FORMA TÉCNICA LO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 3, E INCENTIVAR TAMBIÉN AL SECTOR PRIVADO DE TOMAR LAS MISMAS ACCIONES CON LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 15.

ANALIZADO EL PUNTO SIETE DEL INFORME N° 92-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER EL OFICIO DAJ-015-2022 SUSCRITO POR LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y, SE RECOMIENDA**

VALORAR DE FORMA TÉCNICA LO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 3, E INCENTIVAR TAMBIÉN AL SECTOR PRIVADO DE TOMAR LAS MISMAS ACCIONES CON LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 8.** Remite: SCM-152-2022.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

Sesión N°:150-2022.

Fecha: 07-02-2022.

Asunto: Remite publicación referente a “Reforma a la resolución ministerial No. DM-RM-0876-2021 de los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno, reformada por resolución DM-RM-3131-2021 de los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiuno, que contiene DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LOS TRÁMITES DE RENOVACIÓN DE PERMISOS SANITARIOS DE FUNCIONAMIENTO, CERTIFICADOS DE HABILITACIÓN, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES”. [<kbonilla@heredia.go.cr>](mailto:kbonilla@heredia.go.cr)

Texto del anexo:

“...”

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ESTA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX, SOBRE LA REFORMA A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. DM-RM-0876-2021.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma integra en el Informe N° 92-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

ACUERDO 16.

ANALIZADO EL PUNTO OCHO DEL INFORME N° 92-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ESTA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX, SOBRE LA REFORMA A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. DM-RM-0876-2021.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 9.** Remite: SCM-153-2022.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

Sesión N°:150-2022.

Fecha: 07-02-2022.

Asunto: Se adiciona un nuevo inciso t) al artículo 13 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y se corre la numeración del sucesivo inciso de este ordinal. El texto del nuevo inciso t) OFICINA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y DE PERSONAS EN SITUACIÓN. [<kbonilla@heredia.go.cr>](mailto:kbonilla@heredia.go.cr)

Texto del anexo:

“...”

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ESTA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX, DONDE SE ADICIONA UN NUEVO INCISO T) AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

ACUERDO 17.

ANALIZADO EL PUNTO NUEVE DEL INFORME N° 92-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ESTA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX, DONDE SE ADICIONA UN NUEVO INCISO T) AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 7794, CÓDIGO MUNICIPAL.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

10. Remite: SCM-154-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

Sesión N°:150-2022.

Fecha: 07-02-2022.

Asunto: Modificación del plazo de recepción de documentos (Reglamento para el otorgamiento de becas para estudio de la Municipalidad de Heredia). kbonilla@heredia.go.cr

Texto del anexo:

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ESTA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIO DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma integra en el Informe N° 92-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

ACUERDO 18.

ANALIZADO EL PUNTO DIEZ DEL INFORME N° 92-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, ESTA PUBLICACIÓN DE MASTERLEX, SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS AL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIO DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Informe N° 93-2022 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

1. Remite: SCM-1791-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

Sesión N°:136-2021.

Fecha: 06-12-2021.

Asunto: Remite DAJ-0433-2021 referente a criterio sobre el Expediente No 22.360. “Reforma al artículo 54 del título III de la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas No 9635 del 03 de diciembre 2018 y sus reformas. **AMH-1239-2021**.

Texto del Oficio DAJ-433-2019:

“09 de noviembre de 2021

DAJ-0433-2021

Máster

José Manuel Ulate Avendaño

Alcalde Municipal.

Estimado Señor:

*En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-1330-2021, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada “**Proyecto N°22.360**, denominado “**Reforma a los artículo 54 del Título III, de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635, del 3 de diciembre de 2018 y sus reformas**”, luego de su análisis le informo:*

Motivación del proyecto de Ley:

Por medio de este proyecto de ley, se plantea la modificación al artículo 54 de la Ley de Fortalecimiento a las Finanzas Públicas con el que en la actualidad se regula la conversión a los

montos nominales fijos de aquellos incentivos incluidos dentro del componente salarial que se encuentra definidos de manera porcentual.

Siendo así, la propuesta legislativa plantea agregar la siguiente oración: “En ningún caso será posible la conversión de incentivos cuyo objetivo sea ampliar el salario base”, esto con la finalidad de establecer un mejor y responsable manejo de las finanzas públicas, generando una contención del gasto público, prohibiendo que se transformen o conviertan los pluses en incrementos a las bases salariales, de tal forma que los salarios no se vean por esta razón aumentados.

Al respecto se indica que en los últimos años la Asamblea Legislativa ha estado involucrada en el conocimiento de proyectos de ley que tienen como finalidad el ordenamiento de las finanzas públicas, siendo uno de ellos la Ley 9635 antes citada. En esa ley se incorporan una serie de lineamientos relacionados con empleo público, estableciéndose, entre otros, ciertos tratamientos para la aplicación de los incentivos salariales y se dispone de que aquellos incentivos que estuvieran determinados como un porcentaje del salario base, redefiniéndolos como un monto fijo, el cual se obtendría al aplicar dicho porcentaje al salario base del año 2018; además, se establece que únicamente por ley se podrían crear nuevos incentivos, esto como parte de las restricciones asumidas para un aumento desmedido de salarios.

Indica el legislador proponente, que esta innovación, lo que implica es que ningún incentivo existente objeto de la conversión a un monto nominal se podrá agregar al salario base y lograr con ello que el salario no resulte aumentado.

Sobre el Proyecto de Ley

Previo a emitir los criterios en relación con el Proyecto de Ley N°22.360, a fin de tener un análisis más amplio respecto a esa propuesta legislativa, se promovió a través del oficio DAJ-0356-2021 la solicitud a la Dirección Financiera Administrativa de su revisión, razón por la cual el Lic. Adrian Arguedas Vindas, como Director de esa área, traslado el oficio DF-123-2021 de fecha 8 de noviembre 20201 destacando varias observaciones a considerar:

Señala el Lic. Arguedas Vindas respecto al proyecto de ley: “(...) A criterio de esta Dirección dicha modificación no representa para la Municipalidad de Heredia ningún inconveniente, obstáculo o situación financiera que le afecte en el presente ni hacia futuro; pues los pluses salariales en la Corporación Municipal están regulados correctamente, además de ser razonables y proporcionales con el resto del sector público y previamente ya estaban ajustados a los lineamientos que dicta el ordenamiento jurídico, en especial lo estipulado en el título III de la Ley 9635.

Es criterio de esta Dirección que la modificación que se pretende plasmar con el proyecto de ley 22.360 es coherente en buscar ese equilibrio fiscal y uso justo de las finanzas públicas, además que para las administraciones activas coadyuvará a que decisiones de carácter social, administrativo y político, no razonadas técnicamente, puedan afectar la estabilidad fiscal como la que hoy en día posee la Municipalidad de Heredia. (...)"

Es así, como en línea con lo señalado por el Lic. Arguedas Vindas, esta Dirección considera que la iniciativa de agregar al artículo 54 la frase “En ningún caso será posible la conversión de incentivos cuyo objetivo sea ampliar el salario base”, resulta de aplicación a todo el Sector Público Centralizado y al descentralizado, quedando inmersos así los Gobiernos Locales en su regulación, generándose en caso de aprobación que, ningún incentivo existente que se nominalice se podrá agregar al salario base para incrementarlo, de tal manera que se pretende que la única razón para incrementar un salario base sea por el efecto de los incrementos generales por costo de vida que apruebe el Poder Ejecutivo a través del Servicio Civil, de MIDEPLAN, así como la normativa que contenga las instituciones descentralizadas y Municipales.

Ahora bien, lo indicado en realidad no se ajusta a la realidad legal, pues la propuesta no determinaría la única manera de realizar ajustes salariales, al existir la posibilidad de requerir aumentos salariales aplicados a la base por medio de la negociación de las convenciones colectivas en aquellas Instituciones que las posean, claro está, sino poder los resultados de estas negociaciones superar los porcentajes que se definen por incremento de vida para cada año; por lo que situación que determina que el proyecto de ley planteado no viene a generar una limitación absoluta de aumentos salariales en el sector público. Al respecto, la misma Sala Constitucional en su resolución N°2021009580 reconoce que dentro de la razonabilidad y la proporcionalidad que

debe regir la negociación de las convenciones colectivas, se debe considerar el estado de las finanzas públicas, la relación entre el beneficio que se otorga a las personas y el costo/beneficio que representa para los servicios públicos respectivos y la sociedad.

El análisis precedente, permitiría señalar que la iniciativa no afecta a los funcionarios públicos que pertenezcan a instituciones con convención colectiva, que cumpla con los preceptos legales y constitucionales, pudiendo beneficiarse de realizarse este tipo de incorporación de los pluses en el salario base; sin embargo, en caso de no poseer ese tipo de convenciones colectivas, sus salarios seguirían siendo valorados por la situación vigente.

Estos aspectos hacen considerar por esta Dirección que el salario base únicamente se modificará por incrementos generales por costo de vida que apruebe el Poder Ejecutivo a través del Servicio Civil, de MIDEPLAN y de las mismas instituciones descentralizadas y Municipales, o por Convenciones colectivas.

Conforme a lo indicado, si bien el proyecto viene a establecer la imposibilidad de la conversión de incentivos cuyo objetivo sea ampliar el salario base, situación que como Gobierno Local se considera esta acorde con una administración sana de sus finanzas públicas, la actualidad legal nacional establece la posibilidad de aumentos basados en el incremento del costo de la vida, así como la posibilidad de que a través de las convenciones colectivas de igual forma se pueda promover beneficios en el mismo orden. Debido a lo anterior, no existe oposición de parte de esta Dirección en la propuesta legislativa en estudio, considerando que con esta se pretende crear limitaciones en aumentos salariales que no consideren un mayor equilibrio fiscal del Estado y mejor uso de sus finanzas públicas, obligando a que cualquier modificación salarial encuentre una debida justificación y a su vez, establezca las fuentes de financiamientos previas que impidan que el Estado se vea aún más afectado.

De conformidad con los comentarios aportados, se remite como insumo para que las señoritas y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°22.360, el mismo podrá ser solicitado en la secretaría del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por FRANKLIN VARGAS RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.11.23 08:42:52 -06'00'

Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Asesoria de Gestión Jurídica
fvargas@heredia.go.cr

VºBº

MARIA ISABEL SAENZ SOTO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2021.11.23 12:43:11 -06'00'

Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
Directora Asesoria de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

Cc Archivo

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACOGER EL OFICIO DAJ-433-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y AVALAR EL PROYECTO DE LEY “REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS NO 9635 DEL 03 DE DICIEMBRE 2018 Y SUS REFORMAS ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El Alcalde señala que recuerden que están en nueva legislatura, y que los proyectos de ley no son avalados por los diputados, le preocupa y tiene esa duda, si les podría ayudar en un proyecto que un diputado no lo acoga y no lo replantea.

El Regidor Paulino de Jesús Madrigal señala que para responder al Alcalde los proyectos de ley mueren cuando son archivados o vence el plazo, y que vencido el plazo cualquier diputado puede presentar moción puestas al despacho y es solicitar y traer de nuevo esos proyectos que ya están por vencer y traer proyecto en discusión por ello no se archiva, considera que se debe investigar si ese proyecto se vence el plazo y se puede hacer la investigación, pero que no vencen con corte de cambio de legislatura.

El Alcalde señala que si un diputado no lo asume que vida efectiva tiene ese proyecto, que puede quedar en agenda sino no lo asume o acoge que opción tiene ese proyecto.

ACUERDO 19.

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 93-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER EL OFICIO DAJ-433-2021 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS RODRÍGUEZ - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y AVALAR EL PROYECTO DE LEY “REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS NO 9635 DEL 03 DE DICIEMBRE 2018 Y SUS REFORMAS.
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

11. Asunto: Solicitud de capacitaciones para el Concejo Municipal.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, GESTIONAR UNA CAPACITACIÓN PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, SOBRE EL ANÁLISIS DE LA LEY DE MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, ADEMÁS DE REALIZAR LAS COORDINACIONES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y LO QUE CORRESPONDA.
 - B. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, GESTIONAR UNA CAPACITACIÓN PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, SOBRE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, ADEMÁS DE REALIZAR LAS COORDINACIONES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y LO QUE CORRESPONDA.
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

La Presidencia manifiesta que referente al punto 2 hizo adelantos al señor Adrian Arguedas, con respecto a este informe le solicito que vaya preveniendo los recursos para las capacitaciones que se mencionan con respecto a la ley de empleados público y de contrataciones públicas.

ACUERDO 20.

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 93-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, GESTIONAR UNA CAPACITACIÓN PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, SOBRE EL ANÁLISIS DE LA LEY DE MARCO DE EMPLEO PÚBLICO, ADEMÁS DE REALIZAR LAS COORDINACIONES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y LO QUE CORRESPONDA.
- B. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, GESTIONAR UNA CAPACITACIÓN PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, SOBRE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, ADEMÁS DE REALIZAR LAS COORDINACIONES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y LO QUE CORRESPONDA.
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-1854-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

Sesión N°:137-2021.

Fecha: 13-12-2021.

Asunto: Remite DAJ-0452-2021 referente a criterio en relación al Expediente No 21.592 “Ampliación de las potestades municipales para donar bienes a figuras privadas. AMH-1248-2021.

Texto del Oficio DAJ-452-2021:

“24 de noviembre del 2021

DAJ-0452-2021

MBA.

José Manuel Ulate Avendaño

ALCALDE MUNICIPAL

Estimado señor:

*En atención al oficio SCM-1643-2021 mediante el cual la Presidencia del Concejo Municipal solicita el criterio de esta Dirección con relación al proyecto de Ley N°21.592, **AMPLIACIÓN DE LAS POTESTADES DE MUNICIPALES PARA DONAR BIENES A FIGURAS PRIVADAS**, al respecto le indico:*

I.-CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Indican los promotores del proyecto que los bienes públicos se clasifican en bienes de dominio público y bienes de dominio privado, existiendo una relación con el fin público, en mayor grado en los bienes dominicales que en los llamados bienes patrimoniales.

Señalan que los bienes demaniales están sujetos a un régimen jurídico especial, fuera del comercio de los hombres y su finalidad es el uso o aprovechamiento común, determinado por voluntad expresa de las y los legisladores, o incluso, determinado por su misma naturaleza. Se caracterizan por su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad. El Estado conserva el dominio directo de estos bienes, pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto que, para ser sujetos de enajenación o venta, necesitan reunir las condiciones que establezca la Asamblea Legislativa, conforme con lo regulado en el numeral 121, inciso 14) constitucional.

En cuanto a los bienes patrimoniales, sobre los que se hace referencia directa en el proyecto de ley, mencionan que pese a que el Estado o una institución descentralizada poseen su titularidad, se rigen por el Derecho Civil. Destacan que conforme al artículo 261 del Código Civil, Ley N°63: "Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público. Todas las demás cosas son privadas y objeto de propiedad particular, aunque pertenezcan al Estado o a los Municipios, quiénes para el caso, como personas civiles, no se diferencian de cualquier otra persona."

Por otra parte, destacan que cuando la Asamblea Legislativa dicta una autorización en favor de la Administración, representa un acto de liberalización o remoción de un obstáculo, que el ordenamiento impone como requisito para la validez del acto autorizado; es decir, la autorización opera como un otorgamiento de permiso para que un determinado ente, si así lo considera pertinente, adopte el acto para el cual se le ha otorgado el permiso.

Es por lo anterior que, tratándose la autorización del otorgamiento de un permiso, la disposición no es de acatamiento obligatorio o vinculante, sino facultativo.

En la actualidad, las Municipalidades y los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, pueden entre ellas, permitar, donar y recibir donaciones de bienes inmuebles patrimoniales, para la ejecución de proyectos de interés público (Art. 71 del Código Municipal).

Agregan que la Ley de Desarrollo de la Comunidad, N°3859, del 7 de abril de 1967 y sus reformas, dispone una autorización en su artículo 19, para que el Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, puedan otorgar, entre otros, subvenciones y donaciones de bienes a estas asociaciones comunales, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades, así como al progreso económico y social del país.

*En consideración a lo anterior y a que existe disposición legal que permite las donaciones entre órganos estatales, y no así con entes privados, se propone autorizar mediante ley a las municipalidades para que puedan donar bienes patrimoniales **con fines de interés público**, a personas privadas, ya sean físicas o jurídicas; bajo un acto razonado técnica y legalmente. Ello con el fin de evitar que este tipo de iniciativas sean tramitadas en la Asamblea Legislativa como sucede en la actualidad.*

Destacan que, en el orden del día de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales a Julio del 2019, más del 25% de los proyectos de ley son de este tipo, lo que genera un gran consumo de tiempo, limitando el uso del mismo en otros proyectos de ley.

Por último, resaltan que cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa, conforme lo regulado en el numeral 121, inciso 14) constitucional.

II.- SOBRE EL PROYECTO EN CUESTIÓN

El proyecto consiste en un artículo único que reforma el artículo N°71 del Código Municipal y sus Reformas, Ley N°7794, del 27 abril de 1998.

Texto actual	Texto propuesto
Artículo 71º.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.	Artículo 71º.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.
Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando la autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.	Esta podrá donar o permutar cualquier tipo de recurso, bienes muebles e inmuebles patrimoniales a favor de otras personas privadas físicas o jurídicas, a la administración central y descentralizada del Estado, así como a empresas públicas, para la ejecución de proyectos de interés público. Ello sólo será posible expresamente mediante el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros y contando con los estudios respectivos, que demuestren con certeza su viabilidad técnica y legal.
Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.	Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado, se requerirá la autorización legislativa previa.
Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.	Asimismo, la administración central y descentralizada del Estado, así como las empresas públicas podrán donar y permutar bienes inmuebles y muebles directamente a las municipalidades.
A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio.	Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde apropiadamente los intereses municipales.
También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus municipios de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.	Además, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. También podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus municipios de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar.
(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8772 del 1 de setiembre de 2009) (Corrida su numeración por el artículo 1º de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 62 al 71)	Cada Municipalidad reglamentará lo referido en este artículo y deberá publicarlo. La Contraloría General de la República y cualquier interesado le hará las observaciones que crea pertinentes, en un plazo máximo de 30 días naturales, a partir de esta publicación.
	Si la Contraloría o interesados no proceden en tiempo, la Municipalidad procederá a su aprobación definitiva y publicación final.

El segundo párrafo de la norma propuesta establece que los gobiernos locales pueden:

*“(...) donar o permutar cualquier tipo de recursos, bienes muebles e inmuebles **patrimoniales** a favor de otras personas privadas físicas o jurídicas, a la administración central y descentralizada del Estado, así como a empresas públicas, para la ejecución de proyectos de interés público. Ello sólo será posible expresamente mediante el voto favorable de dos terceras partes de sus miembros y contando con los estudios respectivos, que demuestren con certeza su viabilidad técnica y legal.”*

Como puede apreciarse con la reforma introducida se faculta a los gobiernos locales a donar o permutar los recursos, bienes muebles e inmuebles patrimoniales a favor de personas privadas físicas o jurídicas, a la administración central y descentralizada del Estado. Para lo cual se requiere del voto favorable de dos terceras partes de sus miembros. En este párrafo omite mencionar que se refiere a los miembros del Concejo Municipal como sí se contempla en la norma vigente, por lo que es necesario que se supla esa omisión a efectos de que quede claro a cuál órgano del Municipio le corresponde tomar esa decisión.

Por otra parte, en el Informe Integrado (Jurídico-Socioambiental) AL-DEST-IIN-045-2021 del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos se hace alusión al elemento de fondo manifestado en la exposición de motivos, para que las donaciones que realicen las Municipalidades a sujetos de derecho privado no sean conocidas por la Asamblea Legislativa:

“Por ejemplo, en el orden del día de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales en este año (Julio 2019), más del 25% de los proyectos de ley son de este tipo, lo que genera un gran consumo de tiempo, limitando el uso del mismo en otros proyectos de ley.”

En torno a ello, en dicho informe se indica que esa asesoría desarrolló un estudio sobre los proyectos de ley correspondientes a la materia citada, que fueron tramitados en la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y en el Plenario Legislativo durante el mes de julio del año 2019, que arrojó los siguientes resultados:

Tabla N° 1

Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo

Resumen de donaciones en las Sesiones Ordinarias No. 2 del 3 de julio de 2019, Sesión Ordinaria No. 3 del 17 de julio de 2019 y Sesión Ordinaria No. 4 31 de julio de 2019.

Expediente	Ubicación geográfica	Destinatario	Finalidad
Expediente 20.847.-Desafectación del uso público y autorización a la Municipalidad de Coto Brus para que segregue, y done un inmueble de su propiedad a la Caja Costarricense de Seguro Social. (Ley N° 9759)	Coto Brus, Puntarenas	Caja Costarricense De Seguro Social	Construcción de Ebais.

Expediente 20.099.-Autorización a la Municipalidad de Santa Ana para que desafecte, traspase y done un terreno de su propiedad a las Temporalidades del a Arquidiócesis de San José	Santa Ana, San José	Arquidiócesis de San José.	Construir una Iglesia católica.
Expediente N° 20.418 Autorización al Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que segregue y done un bien inmueble de su propiedad a la Asociación Nicoyana de Atención y Rehabilitación del Alcohólico y Farmacodependiente, y Derogación de la Ley N° 8469 del trece de diciembre de dos mil cinco. (Archivo)	Nicoya, Guanacaste	Asociación Nicoyana de Atención y Rehabilitación del Alcohólico y Farmacodependiente	
Expediente 20.515.-Ley que autoriza a la Municipalidad de Los Chiles, cantón 14, Alajuela para que segregue lotes de un terreno de su propiedad y los donde a los beneficiarios de la comunidad de La Virgen de los Chiles, Alajuela.	Los Chiles, Alajuela	Vecinos de la comunidad.	Vivienda
Expediente 20.597.-Autorización a la Municipalidad de Turrialba para que segregue, desafecte del uso público y donde un terreno de su propiedad a la Asociación Turrialbeña de Radioaficionados.	Turrialba, Cartago	Asociación Turrialbeña de Radioaficionados.	Albergar sus instalaciones y equipo.
Expediente 20.652.-Autorización a la Municipalidad de Desamparados para que donde un terreno de su propiedad a la señora Elizabeth Mendoza Chaverri.	Desamparados, San José	Persona física	Vivienda
Expediente 20.703.-Autorización al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para traspasar propiedades a título gratuito, a los beneficiarios del proyecto de vivienda La Capri de San Miguel de Desamparados.	Desamparados, San José	Vecinos de la comunidad.	Vivienda
Expediente 20.892.-Donación de un terreno donación de un terreno propiedad del estado al benemérito cuerpo de bomberos de costa Rica para construir las instalaciones de la estación de bomberos de Puntarenas y la unidad naval de dicha institución. (Plenario)	Cantón Central, Puntarenas	Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica	Construcción instalaciones
Expediente 20.904.- Autorización a la municipalidad de Desamparados para que segregue un terreno de un bien inmueble de su propiedad, se modifica su uso y naturaleza y se autoriza su donación, al Instituto Nacional de Aprendizaje.	Desamparados, San José	Instituto Nacional de Aprendizaje	Construcción instalaciones
Expediente 20.982.- Desafectación del uso público de un terreno propiedad de la municipalidad del cantón de Palmares y autorización para su donación a favor de la Asociación Cantonal Pro Ayuda a la Persona con Discapacidad de Palmares (APRADIS), para la ampliación de sus instalaciones	Palmares, Alajuela	Asociación Cantonal Pro Ayuda a la Persona con Discapacidad de Palmares.	Ampliar instalaciones
Expediente 21.003.- Autorización a la municipalidad de Curridabat para que done un terreno de su propiedad a la Junta de Educación de la escuela excelencia Juan Santamaría de Curridabat. (Plenario)	Curridabat, San José	Junta de Educación de la escuela	Desarrollo de Proyectos de la Junta de educación.
		Excelencia Juan Santamaría	
Expediente 21.105.- Autorización a la Municipalidad de Buenos Aires, para que done un terreno de su propiedad a la fundación pro clínica del dolor y cuidados paliativos de Buenos Aires, para la construcción de su sede.	Buenos Aires, Puntarenas	Fundación pro clínica del dolor y cuidados paliativos de Buenos Aires.	Construcción instalaciones
Expediente 20.611.- Autorización al estado para que desafecte del uso público dos lotes de su propiedad, se afecten a un nuevo uso público, se reúnan las fincas y se autorice su donación a la Municipalidad de Tibás. (Plenario).	Tibás, San José	Municipalidad de Tibás	Desafectación de áreas comunales
Expediente 21.136.-Autorización al Estado para que desafecte del uso público dos lotes de su propiedad, se afecten a un nuevo uso público, se reúnan las fincas y se autorice su donación a la Municipalidad de Tibás.	Tibás, San José	Municipalidad de Tibás	Desafectación de áreas comunales
Expediente N° 21.354. Reforma de la ley de autorización a la Municipalidad de Aserrí para que segregue y done un inmueble de su propiedad (Ley No. 9427 del 27 de febrero del 2017). (Archivo).	Aserrí, San José		

Se concluye que las donaciones en corriente legislativa de la Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo estaban destinadas en su mayoría a la construcción de instalaciones para obras de bien social público. Asimismo, solo 1 de los expedientes en el orden del día se convirtió en ley, 3 se encuentran en Plenario, 2 fueron archivados y hay 2 iniciativas de ley repetidas.

Tabla N° 2 Plenario Legislativo

Sesión Ordinaria No. 35 del 1 de julio de 2019, Sesión Ordinaria No. 36 del 2 de julio de 2019, Sesión Ordinaria No. 37 del 3 de julio de 2019, Sesión Ordinaria No. 38 del 4 de julio de 2019, Sesión Ordinaria No. 39 del 15 de julio de 2019, Sesión Ordinaria No. 41 del 17 de julio de 2019, Sesión Ordinaria No. 42 del 18 de julio de 2019, Sesión Ordinaria No. 43 del 22 de julio de 2019, Sesión Ordinaria No. 44 del 23 de julio de

2019, Sesión Ordinaria No. 45 del 24 de julio de 2019, Sesión Ordinaria No. 46 del 29 de julio de 2019, Sesión Ordinaria No. 47 del 30 de julio de 2019, Sesión Ordinaria No. 48 del 31 de julio de 2019.

Donaciones

Expediente	Ubicación geográfica	Destinatario	Estado
Expediente 21.038. Autorización A La Municipalidad de La Unión para que done un terreno de su propiedad a la Asociación Estrellas de Oro de Concepción.	La Unión, Cartago	Asociación Estrellas de Oro de Concepción. Construcción instalaciones.	Ley 9717
Expediente 20.004 Autorización a la Municipalidad de Curridabat para que desafecte y done un terreno de su propiedad al Ministerio de Educación Pública (Escuela José María Zeledón)*	Curridabat, San José	Escuela José María Zeledón	Orden del día
Expediente 20.847 Autorización a la Municipalidad del cantón de Coto Brus para que segregue, desafecte de uso público y done un inmueble de su propiedad a la Caja Costarricense de Seguro Social	Coto Brus, Puntarenas	CCSS	Ley 9759
Expediente 20.071 Autorizar a la Municipalidad de Goicoechea para que segregue desafecte y done un terreno de su propiedad a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José	Goicoechea, San José	Temporalidades de la Arquidiócesis de San José	Orden del día
EXPEDIENTE N° 20.638.- Desafectación del dominio público de dos lotes afectados a calle pública propiedad de la Municipalidad de Valverde Vega, y autorización para su segregación y donación.	Valverde Vega, Alajuela		Ley 9727

Fuente: Elaboración propia con datos del SIL. 2019. Asesora María Cecilia Campos Quirós, Área Socioambiental, Departamento de Servicios Técnicos.

Así con fundamento en el estudio realizado, se indica en el informe técnico, que si bien los proponentes buscan que se descongestione a la Asamblea Legislativa de este tipo de proyectos de ley, estos no conforman un porcentaje significativamente alto ni en la agenda de la Comisión Especial de Asuntos Municipales ni en el Plenario Legislativo.

En virtud de lo anterior se denota una clara disonancia entre el propósito del proyecto con su exposición de motivos, ya que el estudio realizado por el Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, demostró que este tipo de proyectos no consumen la agenda de la Comisión Especial ni la del Plenario, en razón de ello la iniciativa adolece del único motivo para que las donaciones de bienes patrimoniales municipales se eximan del trámite de autorización legislativa.

Conforme a las consideraciones jurídicas expuestas, esta Asesoría no recomienda avalar el citado proyecto. Se adjunta el siguiente link para la descarga del proyecto: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultarProyectos.aspx en caso de requerirse el texto del Proyecto número 21.592 puede solicitarse en la secretaría del Concejo Municipal. Así entonces, se traslada el presente criterio como insumo a efectos de que los miembros del Concejo Municipal, si a bien lo tienen, realicen sus apreciaciones al proyecto de ley previo a ser remitido al Área de Comisiones de la Asamblea Legislativa.

Cordialmente,

VERNY ARIAS Firmado digitalmente por VERNY ARIAS ESQUIVEL (FIRMA)
Fecha: 2021.11.25 07:34:54 -06'00'

Lic. Verny Arias Esquivel
Abogado Municipal
varias@heredia.go.cr

MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)

V° B° Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
Directora de Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2021.11.25 08:59:30 -06'00'

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ACOGER EL OFICIO DAJ-452-2021 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y NO AVALAR EL PROYECTO DE LEY, YA QUE OMITE A EFECTOS DE QUE QUEDA CLARO A CUAL ÓRGANO DEL MUNICIPIO LE CORRESPONDE TOMAR ESA DECISIÓN Y ADOLECE DEL ÚNICO MOTIVO PARA QUE LAS DONACIONES DE BIENES PATRIMONIALES MUNICIPALES SE EXIMAN DEL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 21.

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N° 93-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ACOGER EL OFICIO DAJ-452-2021 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y NO AVALAR EL PROYECTO DE LEY, YA QUE OMITE A EFECTOS DE QUE QUEDA CLARO A CUAL ÓRGANO DEL MUNICIPIO LE CORRESPONDE TOMAR ESA DECISIÓN Y ADOLECE DEL ÚNICO MOTIVO PARA QUE LAS DONACIONES DE BIENES PATRIMONIALES MUNICIPALES SE EXIMAN DEL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN LEGISLATIVA.**

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Remite: SCM-1855-2021.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

Sesión N°:137-2021.

Fecha: 13-12-2021.

Asunto: Remite DIP-GA-0452-2021 referente a criterio en relación con el Exp. N° 22401 "Reforma parcial a la Ley Forestal N° 7575, Adición de artículos 33 Bis y 33 Tris. **AMH-1251-2021.**

Texto del Oficio DIP-GA-452-2021:

**"Heredia, 26 de noviembre del 2021
DIP-GA-0272-2021**

**Sr Máster
José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal**

Estimado alcalde:

*Para su conocimiento y traslado al Concejo Municipal, me refiero a los acuerdos **SCM-1748-2021**, el cual dice a la letra lo siguiente:*

Referente a criterio sobre el Exp. N° 22401 "Reforma parcial a la Ley Forestal N° 7575, Adición de artículos 33 Bis y 33 Tris

Fecha: 22- noviembre-2021 Sesión: 132-2021

Sobre el Proyecto del Ley

La propuesta del proyecto de ley adiciona a la Ley Forestal un artículo 33 bis y un 33 ter, así como un Transitorio Único, con los cuales se pretende crear un marco normativo más robusto al actual, pretendiendo introducir un tema de desarrollo de obras civiles en áreas de protección que en la actualidad únicamente se encuentra reglamentado y no dispuesto por Ley.

... El primero de los artículos propuestos, el 33 bis se enfoca en el desarrollo de las obras civiles en áreas como cauces, diques, muros de alcantarillado, puentes, acueductos, drenajes de residuos sólidos, transporte de descarga de aguas pluviales y de aguas servidas, indistintamente se ubiquen en zonas urbanas o rurales, destacándose que será la Dirección de Aguas del MINAE quien establecerá los requisitos y estudios necesarios, así como los plazos de administración para resolver. Se considera que lo anterior resulta contradictoria con la motivación del proyecto de Ley, en el que se señala que la necesidad del desarrollo de obras civiles que permitan la protección efectiva de zonas protección se regulara por medio de Ley y no como un reglamento. A pesar de lo indicado, el artículo 33 bis al final de su texto propuesto, plantea que será la Dirección de Aguas la que por medio de reglamento defina las especificaciones técnicas y plazos...

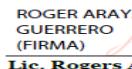
En relación con este artículo, mi observación está en que la entidad pública que debería de reglamentar las obras en áreas de protección debería ser el SINAC, ya que las obras son sobre el área de protección, además es el SINAC, es el ente que regula, protege las áreas de protección de los cuerpos de agua dominio público.

Lo que me preocupa que este proceso lo tome la Dirección de Agua, ya que esta entidad puede estar saturada con el análisis de las obras en cauce, además de todo los otros procesos que esta oficina regula, lo cual, se puede transformar los periodos de respuesta, en procesos muy largos y lentos. El proceso de construcción en el área de protección de los cuerpos de agua de dominio público debe ser regulado por el SINAC, por las razones anteriormente expuestas

...Por su parte, el artículo 33 ter determina que en las franjas de diez metros de terrenos planos, medidas horizontalmente a ambos lados en las riberas de los ríos, quebradas o arroyos de zonas urbanas, y de cincuenta metros horizontales, si el terreno es quebrado, se autoriza el uso y gestión exclusivamente para actividades y obras de bajo impacto ambiental, declaradas de interés público, siempre y cuando cumplan con regulaciones técnicas y estén orientadas a la recuperación, rehabilitación y resguardo de los ríos, que coadyuven a conservar el recurso hídrico y sus ecosistemas asociados, que generen espacios de protección, esparcimiento y movilidad sostenible, con el objetivo de evitar la contaminación y mitigar los impactos del cambio climático, siempre que sea para beneficio del ecosistema...

En este artículo reitero mi criterio del que el proceso este llevado por el SINAC, que tiene la posibilidad de cercanía, ya que el SINAC tiene oficinas regionales que permite tener más recursos para el análisis de los proyectos, así como el seguimiento de los proyectos en el campo

Agradeciendo su atención, suscribe;


 ROGER ARAYA Firmado digitalmente
 GUERRERO Por: ROGERS ARAYA
 (FIRMA) GUERRERO (FIRMA)
 Fecha: 2021.11.26
 09:46:35 -06'00"
 Lic. Rogers Araya Guerrero
 Gestor Ambiental
 Cc: Archivo

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL EL OFICIO DIP-GA-452-2021 SUSCRITO POR EL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL MUNICIPAL, Y ENVIAR COPIA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE SEA INCLUIDO EN EL EXPEDIENTE N° 22401. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El Regidor Daniel Trejos se retira a las 4:26 p.m.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que quería referirse al punto 4, la reforma de la ley forestal y quería consultar el porque se deja de conocimiento y porque no se acoge ese criterio, que en pasado se ha acogido temas que se va escapando que porque no se acoge al criterio de Rogers Araya, que si es contundente y acorde con lo que ha venido actuando.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez indica que respecto a los comentarios de la Regidora Ana Yudel referente al criterio del señor Rogers , manifiesta que ya había documento a la asamblea donde se avala el proyecto de Ley y que este otro documento era accesorio, por eso quedó de conocimiento, lo procedentes era acogerlo y enviarlo y se había cogido y se pidió accesorialmente el criterio de Roger, sin embargo solo esperaban que se fueran ambos documentos para atrasar proceso .

ACUERDO 22.

ANALIZADO EL PUNTO CUATRO DEL INFORME N° 93-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. **DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL EL OFICIO DIP-GA-452-2021 SUSCRITO POR EL LIC. ROGERS ARAYA GUERRERO – GESTOR AMBIENTAL MUNICIPAL, Y ENVIAR COPIA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA QUE SEA INCLUIDO EN EL EXPEDIENTE N° 22401.**
- B. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
5. Remite: SCM-1857-2021.
 Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.
 Sesión N°:137-2021.
 Fecha: 13-12-2021.

Asunto: Remite DAJ-0454-2021 referente a criterio en relación con el proyecto “Ley para el fomento del arte y la cultura en los gobiernos locales durante la Pandemia de COVID-19”, expediente 22.692. **AMH-1262-2021**

Texto del Oficio DAJ-454-2019:

“23 de noviembre 2021
DAJ-0454-2021

**Máster
José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal.**

Estimado Señor:

En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-1619-2021, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada **“PROYECTO N°22.692,** denominado **“LEY PARA EL FOMENTO DEL ARTE Y LA CULTURA EN LOS GOBIERNOS LOCALES DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19”**, luego de su análisis le informo:

Antecedentes del Proyecto de Aprobación del Convenio 190

La presente propuesta Legislativa expone la crisis que ha enfrentado el sector del arte y la cultura nacional, lo anterior como resultado de las restricciones que se han asumido a nivel nacional e internacional para poder desarrollar presentaciones de esta naturaleza, viéndose en la primera etapa del proceso de pandemia, el cierre absoluto de toda actividad, lo que conllevó la suspensión de conciertos, obras de teatro, presentaciones artísticas, shows de danza, entre otros.

Lo descrito ha generado el cierre de múltiples compañías de arte, produciendo el despido de muchas personas dedicadas a esta actividad, así como la suspensión de contrataciones de empresas que indirectamente el mercado cultural y artístico requerían para su desarrollo.

Algunos datos proporcionados dentro de la motivación de este proyecto dejan de evidencia la afectación producida en este sector: El Ministerio de Cultura y Juventud, estimó las pérdidas en un monto cercano al los \$70.000.000 (1% PID).

El Seminario Universidad público que para el año 2019, 32.479 personas representan ser colaboradores del mercado de arte y cultura y 28925 personas laboran en el área privada en esa misma labor, es así como el INEC arroja como resultado que al menos 10000 personas se vieron afectados por el tema de pandemia.

Con ocasión de lo indicado, y los resultados que años anteriores han aportado al desarrollo económico nacional, es que el Legislador considera de importancia se destinen recursos a nivel cantonal de manera exclusiva a favor de la actividad de arte y cultura, a través de contrataciones de servicios y productos complementarios, generando así nuevas fuentes de empleo y apoyaría el turismo nacional e internacional, viendo favorecida la industria hotelera y gastronómica y demás encadenamientos que se beneficiarían.

A pesar de ese impulso y desarrollo generado por el arte y la cultura, para el año 2017, el Seminario Universidad, con datos de la Contraloría General de La República, indica que los municipios invirtieron solo 1.6% en promedio en ese campo, razón por la cual se pretende con el presente proyecto de ley, generar la normativa que autorice a los Gobiernos Locales el aumento de ese porcentaje presupuestario al arte y cultura, contribuyendo al Ministerio de Cultura Juventud y Deporte a aliviar ese gasto que es para zonas regionales y destinando el sobrante para el apoyo de artistas independientes que se han visto afectados precisamente por la pandemia.

El objeto del Convenio

El proyecto se estructura en una Ley de 4 artículos y un transitorio, con el cual se pretende apoyar al sector del arte y cultura nacional desde la aportación de fondos originados de los Gobiernos Locales, para lo cual define el deber establecer un 2% de su presupuesto ordinario, con el fin de promover la reactivación económica de ese sector.

Incluso, el proyecto determina que en caso de no poder generar ese 2% del presupuesto ordinario, los Ayuntamientos podrán solicitar apoyo económico del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) para asumir ese compromiso presupuestario.

Sobre el Proyecto del Ley

El proyecto de Ley en análisis establece un deber de asignación del 2% del presupuesto ordinario de cada Municipalidad para ser dedicado al arte y cultura, con el fin de que se genere la reactivación de esas actividades golpeadas por la Pandemia Covid19, determinando un plazo de 5 años de vigencia.

Desde el momento que ha surgido el tema pandémico a nivel nacional, se han generado múltiples proyectos de ley que plantean nuevas designaciones presupuestarias de los municipios para colaborar con la crisis generada en diferentes áreas económica, laboral, educativa, social, entre otras), estableciendo nuevas atribuciones y obligaciones a los Gobierno Local que parte de su labor diaria, sin que los proyectos planteados establezcan cuáles serán las nuevas fuentes de financiamiento con las que se podrá hacer frente a la atención de sus propuestas legislativas, y sin considerar los recortes presupuestarios que han venido enfrentando las Municipalidades desde el Gobierno Central, situación que en suma de cada proyecto, producen situaciones inmanejables para algunos Ayuntamientos que poseen presupuestos muy limitados, y a su vez, al resto al Gobiernos Locales, los obliga a restringir servicios públicos y desarrollo de obras que se dejan desfinanciadas a través de estas nuevas ideas que no se crean con fuentes de financiamiento propias.

A fin de poder analizar ampliamente este proyecto de ley y sus alcances a nivel local, se consultó telefónicamente al Lic. Adrian Arguedas Vindas, Director Financiero Administrativo Institucional, respecto al impacto que representa el 2% del presupuestoordinario en este municipio, así como las consecuencias que se generaría en el desarrollo del resto de atribuciones y proyectos institucionales.

Señala y aclara el Lic. Arguedas Vindas, que la Municipalidad de Heredia no se puede comparar con otros Gobiernos Locales con presupuesto mucho más limitados, los cuales les resulta imposible establecer ese porcentaje dentro de sus ya necesitadas finanzas. A su vez, razona que el proyecto de Ley no cuenta con un criterio técnico y fundamento que determine que el 2% del propuesto ordinario de cada municipalidad, es lo necesario para impulsar el desarrollo del arte y cultura por el plazo de 5 años, ni el estudio que defina si con la proyección presupuestaria de cada Gobierno Local, existe capacidad para enfrentar esa situación.

Dentro de los datos suministrados por el Lic. Arguedas Vindas, y para dar a entender la magnitud que representa el 2% planteado en relación con el presupuesto ordinario de la Municipalidad de Heredia, para el presente año 2021 representaría el monto de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES (₡327.605.449°), aumentándose aún más para el año 2022, siendo el 2% del presupuesto ordinario designado el monto de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCIENTA Y CUATRO COLONES (₡392.847.084°); cifras que considera elevadísimas en relación a la cantidad de actividades ejecutadas por el municipio anualmente en áreas de arte y cultura, lo cual se obligaría a desarrollar en una cantidad mucho mayor a fin de lograr la ejecución de esos montos.

Todo lo anterior, a falta de nuevas fuentes de financiamiento, afectará de manera directa la cantidad de obras y servicios públicos brindados al Cantón que se verían, al direccionar ese rubro al cumplimiento del objeto de este proyecto de ley, imposibilitados de cumplir conforme al proceso de planificación ya establecido por el municipio según las prioridades que el cantón requiere.

Ahora bien, por parte de esta Dirección se considera que a pesar de que el proyecto de ley establece que en caso de imposibilidad presupuestaria de algún municipio, se podrá solicitar al IFAM apoyo económico, tampoco el texto del proyecto analiza y fundamenta la capacidad que posee el IFAM para enfrentar este tipo de necesidades locales, por lo que evidentemente afectar los compromisos propios y actuales de esa Institución, siendo que de igual manera que para los Ayuntamientos, se establece el deber del IFAM de ayudar a los municipios para el sector de arte y cultura, pero no se crean nuevas fuentes de financiamiento que le permitan ejecutar esa labor.

Con una segunda parte del objeto del proyecto de ley en análisis, resulta ser el aliviar la ejecución presupuestaria del Ministerio de Cultura y Juventud del programa denominado 758 “Promoción de las artes”, estableciendo que los recursos sobrantes de este, al ser asumidos por los Gobiernos Locales, deberán destinarse para el apoyo económico de los artistas independientes relacionados al arte y cultura, de acuerdo al reglamento que se genere por esta ley. La situación descrita, pareciera ser el punto de partida que debió ser analizado por el legislador proponente, el cual debió crear una fuente de financiamiento para engrosar el presupuesto de un proyecto ya creado en ese Ministerio, y así generar con menos insumos administrativos y de personal (considerando la labor que representará para todos los Ayuntamientos Nacionales), la posibilidad de colaborar el desarrollo del arte y la cultura desde el Ministerio rector en dicha materia, y en caso contrario, como se indicó antes, brindar los insumos presupuestarios a los Gobiernos Locales para poder enfrentar la labor asignada a través del proyecto de ley, con un porcentaje y posibilidad más acorde con la capacidad financiera de cada cantón.

Por último, se establece un transitorio que otorga un plazo de 90 días al Poder Ejecutivo, para elaborar un reglamento correspondiente a esta Ley, el cual se debe considerar, para efectos prácticos, al tratarse el proyecto de la involucración presupuestaria de los municipios, su aprobación deberá contar con un rango de aprobación legislativa, considerando que la autonomía que rige a los Gobiernos Locales conforme al artículo 4 inciso a) del Código Municipal, les atribuye la posibilidad de crear sus reglamentos locales, por lo que la norma con rango reglamentario de otras institución, no será efectivo en el orden municipal.

Es así, como el texto del proyecto al definir un 2% del presupuesto municipal para el arte y cultura, no contiene de formulación y fundamento para establecer si el mismo se ajusta a la realidad de cada Ayuntamiento, y en línea con lo indicado por el Lic. Adrián Arguedas Vindas, considera esta Dirección que ese porcentaje en el caso de la Municipalidad de Heredia ya expuesto, generaría un vacío en las obras y servicios ya planificados con niveles de prioridad del cantón; esto como resultado de la falta de creación de fuentes de financiamiento que posibiliten su ejecución, situación que por medio de la aprobación legislativa, nuevamente se intenta socavar la autonomía municipal para definir el orden de ejecución presupuestaria municipal según las necesidades creadas por el legislador y no las establecidas por cada Gobierno Local, lo que podrá entonces generar roces de inconstitucionalidad en el proyecto.

Con fundamento en lo indicado y expuesto el objetivo del proyecto de ley, se traslada el análisis como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen si a bien lo tienen, su respectivo estudio. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°22.692, el mismo podrá ser solicitado en la secretaría del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

 FRANKLIN VARGAS Firmado digitalmente
 RODRIGUEZ por FRANKLIN VARGAS
 (FIRMA) RODRIGUEZ (FIRMA)
 Fecha: 2021.11.26
 09:29:30 -06'00'
 Lic. Franklin Vargas Rodríguez
 Asesoría de Gestión Jurídica
fvargas@heredia.go.cr

Cc: Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-442-2021, SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y NO AVALAR EL PROYECTO DE LEY “LEY PARA EL FOMENTO DEL ARTE Y LA CULTURA EN LOS GOBIERNOS LOCALES DURANTE LA PANDEMIA DE A COVID-19”

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez indica que en el punto 5 en el documento de cultura, en el informe que dicen los compañeros de la administración argumenta la importancia de la cultura , y hace ver , elemento que reconoce la dinámica de la vida y el acceso a cultura pero se recomienda no acogerlo , y quería que la comisión pueda extenderse más sobre este punto.

La Regidora Ana Patricia Rodríguez que referente al punto del tema de la cultura , que en tiempo de pandemia esos temas son sumamente importantes, más porque fue lo que vino a trae alegría en este tiempo, que a pesar de la limitación de afectación del sector cultura en argumentos que no se avala y no se dota de presupuesto adicional para que las municipalidades puedan hacer aportes, que abría que

quitarle recursos a otros proyectos, que la importancia del arte y cultura es evidente el tema era más presupuestario.

La asesora legal indica lo siguiente:

Es así, como el texto del proyecto al definir un 2% del presupuesto municipal para el arte y cultura, no contiene de formulación y fundamento para establecer si el mismo se ajusta a la realidad de cada Ayuntamiento, y en línea con lo indicado por el Lic. Adrián Arguedas Vindas, considera esta Dirección que ese porcentaje en el caso de la Municipalidad de Heredia ya expuesto, generaría un vacío en las obras y servicios ya planificados con niveles de prioridad del cantón; esto como resultado de la falta de creación de fuentes de financiamiento que posibiliten su ejecución, situación que por medio de la aprobación legislativa, nuevamente se intenta socavar la autonomía municipal para definir el orden de ejecución presupuestaria municipal según las necesidades creadas por el legislador y no las establecidas por cada Gobierno Local, lo que podrá entonces generar roces de inconstitucionalidad en el proyecto.

ACUERDO 23.

ANALIZADO EL PUNTO CINCO DEL INFORME N° 93-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- A. ACOGER EL OFICIO DAJ-442-2021, SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. ISABEL SÁENZ SOTO - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y NO AVALAR EL PROYECTO DE LEY “LEY PARA EL FOMENTO DEL ARTE Y LA CULTURA EN LOS GOBIERNOS LOCALES DURANTE LA PANDEMIA DE COVID-19”**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez no le da firmeza al acuerdo.

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez indica que no le da firmeza al acuerdo, ya que le parece importante la integridad del gobierno local de las obras y compromisos, es importante conocer el arte y la cultura y el espaciamiento en acciones en bienestar inmediata en el territorio del cantón, y va a beneficiar al cantón que ha sido golpeado y necesariamente requiere acompañamiento y compromiso.

4.Informe N° 94-2022 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

1. Remite: SCM-1802-2021.
Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal
Sesión N°:132-2021.
Fecha: 13-12-2021.
Asunto: Remite TH-238-2021 referente a aprobación propuesta actualización “Trámites que la Sección de Talento Humano brinda a usuarios externos”.**AMH-1214-2021.**

Texto del documento SCM-1802-2021:

*“11 de noviembre del 2021
DAJ-0437-2021*

Lic.
Jerson Sánchez Barquero
Gestor de Talento Humano

Estimado señor:

En atención al oficio TH-204-2021 mediante el cual se remite a esta Dirección para revisión la actualización de los trámites que realiza esa oficina a usuarios externos, al respecto le indico:

Expone la actualización de los siguientes trámites: pago de Becas Estudiantiles, solicitud de Oferta de Servicios, solicitud de Prácticas Estudiantiles y Trabajo Comunitario por sentencia judicial. De la revisión de los trámites únicamente se tienen las siguientes observaciones:

Sobre el pago de becas estudiantiles se indica que una vez que el interesado haya corroborado que su beca fue aprobada por parte del Concejo Municipal o bien que la institución le hayan comunicado sobre la aprobación de la misma debe remitir al correo electrónico

becasmunicipales@heredia.go.cr copia del documento que el Banco emite certificando que la cuenta del estudiante se encuentra activa (El Banco será el que la administración utilice para el depósito de las becas). En cuanto a esto se recomienda, que de previo al interesado se le informe ante cuál banco debe gestionar la cuenta y la certificación respectiva, esto por cuanto se trata de una entidad financiera designada por la Municipalidad.

Sobre la solicitud de trabajo comunitario por sentencia judicial, se recomienda solicitar al interesado aportar póliza de seguros a efectos de salvaguardar cualquier accidente que se pudiera suscitar similar forma como se hace con los estudiantes que realizan la práctica estudiantil o trabajo comunitario.

Cordialmente,

VERNY ARIAS Firmado digitalmente por VERNY ARIAS
ESQUIVEL (FIRMA)
Fecha: 2021.11.12
10:40:35 -06'00'
Lic. Verry Arias Esquivel
Abogado Municipal
varias@heredia.go.cr

CC/ Archivo.

MARIA ISABEL SAENZ Firmado digitalmente por MARIA
ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2021.11.12 12:16:10 -06'00'
Vº Bº Lieda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
Directora de Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

“Heredia, 24 de noviembre 2021

CMRI-029-2021
MBA. José Ml. Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Estimado señor:

En relación con la solicitud de trámite de aprobación de la propuesta de actualización de “Tramites que la Sección de Talento Humano brinda a usuarios externos”, presentados mediante oficio TH-238-2021, se comunica por parte de esta Comisión de Mejora Regulatoria Institucional que se ha cumplido con el proceso de mejora regulatoria correspondiente, con el debido llenado del formulario de control previo; asimismo, cuenta con el criterio jurídico de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, por medio de oficio DAJ-0437-2021.

Lo anterior se informa con el fin de que se continúe con el trámite respectivo, de presentación ante el Concejo Municipal y, según las consideraciones del Órgano Colegiado, para su aprobación y autorización para que se realice la publicación en el diario oficial *La Gaceta* para que entre en vigencia.

Atentamente,
JENNY LETICIA CHAVARRIA BARQUERO Firmado digitalmente por JENNY LETICIA CHAVARRIA BARQUERO (FIRMA)
Fecha: 2021.11.24 09:48:39 -06'00'
Lic. Jenny Chavarria Barquero
Coordinadora CMRI

C. MII. Angela Aguilar Vargas, Oficial de Simplificación de Trámites.
Comisión de Mejora Regulatoria Institucional.

“22 de noviembre del 2021
TH- 238 -2021

Máster
José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde

Estimado señor:

Esta Sección procedió a revisar los servicios que brinda al usuario externo, con el fin de verificar si los trámites publicados coinciden con los procesos actuales, ya que estos tenían varios años de ser publicados.

Al respecto detectamos que los mismos debían actualizarse y de esa forma se procedió, lo cuales cuentan con el visto bueno de la Dirección Jurídica mediante oficio DAJ-0437-2021 y Comisión Regulatoria institucional.

Es importante referir que adicionalmente, como lo dicta el procedimiento interno, se llenaron los formularios respectivos y fueron remitidos a la Comisión Regulatoria, con lo cual el proceso administrativo se completó.

Por lo tanto, si su autoridad lo tiene a bien le solicito que los documentos adjuntos sean remitidos al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y posterior publicación.

Atentamente,

JERSON
SANCHEZ
BARQUERO
(FIRMA)
Lic. Jerson Sánchez Barqueró
Gestor de Talento Humano
Dirección Financiera-Administrativa

Firmado digitalmente por JERSON SANCHEZ BARQUERO (FIRMA) Nombre o apellido: JERSON SANCHEZ CNAI: SerialNumber:CF-03-1183-0346, sn=SANCHEZ BARQUERO, dname=JERSON SANCHEZ BARQUERO, o=PERSONA FÍSICA, cn=JERSON SANCHEZ BARQUERO (FIRMA)

Tramites que la Sección de Talento Humano brinda a usuarios externos

El Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, con fundamento en lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica, artículos 4, inciso a), 13 inciso c), y 43 del Código Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó en la Sesión Ordinaria No. XXX-2021, celebrada el XX de XXXX de 2021, los requisitos que se detallan a continuación.

Trámite de pago de Becas Estudiantiles

Una vez que el interesado haya corroborado que su beca fue aprobada por parte del Concejo Municipal o bien que, la institución le haya comunicado sobre la aprobación de esta, debe remitir al correo electrónico becasmunicipales@heredia.go.cr copia del documento que el Banco emite certificando que la cuenta del estudiante se encuentra activa. (El Banco será el que la administración utilice para el depósito de las becas, lo cual se comunica al iniciar el proceso cada año).

En caso de que los medios de la persona interesada le impidan enviar la información por correo, debe presentar el certificado de la cuenta activa de manera física en la oficina de Talento Humano.

Para solicitud de constancias sobre el estado de una beca estudiantil, la persona interesada podrá hacer la solicitud por el medio que se le facilite, sea por correo a la dirección talentohumano@heredia.go.cr, vía telefónica o de forma presencial.

Trámite de entrega Oferta de Servicios

La persona interesada en presentar oferta de servicios por medio de un concurso externo abierto puede descargar el formulario en la página oficial del Municipio y remitirla de forma digital con firma digital y los documentos solicitados escaneados. En caso de que el interesado no tenga firma digital, debe presentar la oferta de manera física con la copia de los documentos que la misma oferta exige.

La solicitud de la oferta puede ser solicitada por medio telefónico o correo electrónico a talentohumano@heredia.go.cr, y la oferta puede ser remitida por este mismo medio.

El trámite de solicitud y entrega se puede hacer también de manera presencial directamente en la oficina de Talento Humano.

Solicitud de prácticas estudiantiles (TCU)

Presentar la solicitud al correo electrónico talentohumano@heredia.go.cr, la cual debe contener como mínimo nombre del estudiante, especialidad, área o funciones que debe realizar, horas y nombre del supervisor.

Las prácticas estudiantiles se podrán realizar únicamente bajo la modalidad virtual con la única excepción que el Alcalde (a) autorice la modalidad presencial, en dicho caso la institución deberá asegurar el estudiante ante el INS.

Solicitud de trabajo comunitario por sentencia de una juez

La persona interesada debe presentar la solicitud escrita del respectivo juzgado en la oficina de Talento Humano.

Otro medio para presentar la solicitud es vía correo a la dirección talentohumano@heredia.go.cr remitida directamente por el Juzgado.

La persona interesada debe aportar la póliza de accidentes básicos del INS a efectos de salvaguardar cualquier accidente que se pudiera suscitar durante el tiempo de ejecución del servicio.

Con la presente publicación se deroga los trámites y requisitos del Departamento de Recursos Humanos, publicados en el Alcance No.43 de la Gaceta N°113 del 13 de junio 2002 y Gaceta No.100 del 24 de mayo del 2012.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. APROBAR LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE “TRAMITES QUE LA SECCIÓN DE TALENTO HUMANO BRINDA A USUARIOS EXTERNOS”.
- B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDA CON LA DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.
- C. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 24.

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME N° 94-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE “TRAMITES QUE LA SECCIÓN DE TALENTO HUMANO BRINDA A USUARIOS EXTERNOS”.
 - B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDA CON LA DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.
 - C. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.
 - D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
2. Remite: SCM-1803-2021.
 Suscribe: MSc. Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal
 Sesión N°: 136-2021.
 Fecha: 02-12-2021.
 Asunto: Remite CM-038-2021 referente a solicitud aprobación Propuesta Actualización de “Trámites del Departamento de Contabilidad”. **AMH-1235-2021**.

Texto del documento SCM-1803-2021:

*“Heredia, 22 de noviembre del 2021
 CM-038-2021*

*Señor
 MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño
 Alcalde Municipal
 Municipalidad de Heredia
 Presente.*

Por este medio remito los trámites que se realizan en la Sección de Contabilidad para su debida actualización, estos ya fueron revisados mediante el DAJ-0412-2021 del 27 de octubre del 2021, donde emitieron el respectivo criterio jurídico.

Los formularios de control previo ya han sido llenados y enviados a la Comisión de mejora regulatoria.

Trámite actualizado y Trámite nuevo para publicar:

Publicación	Nombre Trámite	Detalle de Requisitos	Actualización
	Devolución de timbres por pagos erróneos de traspasos (Bl) en el Registro Nacional	<p>-Solicitud por escrito de la devolución (Nota o carta redactada por el solicitante), indicando nombre y apellidos, numero de cedula, Numero de cuenta bancaria IBAN, numero del entero pagado erróneamente y dirección para notificaciones.</p> <p>-Fotocopia de la Escritura del traspaso.</p> <p>-Fotocopia de los enteros pagados.</p> <p>-Libro de defectos del Registro Nacional donde se indique el error.</p> <p>Analizada la solicitud, dicha devolución estará tramitada en un plazo de 10 días hábiles, posterior al Visto Bueno por parte del Departamento de Presupuesto.</p>	ACTUALIZAR
	Solicitud de certificación de retenciones del 2% a los Proveedores	<p>-Solicitud por escrito, puede ser en físico o por correo electrónico, indicando el periodo que desean se les certifique o bien la retención aplicada sobre una factura en particular.</p> <p>Recibida y revisada la solicitud, la certificación se enviará vía correo electrónico en un plazo de 5 días hábiles.</p>	NUEVO

Atentamente,

PETTER
JIMENEZ
SANDI
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
PETTER JIMENEZ
SANDI (FIRMA)
Fecha: 2021.11.22
12:17:50 -06'00'

Lic. Peter Jiménez Sandí
Contador Municipal

cc: Comisión de Mejora Regulatoria
Control Interno
Dirección Financiera Administrativa

"Heredia24 de noviembre 2021

CMRI-028-2021
MBA. José Ml. Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Estimado señor:

En relación con la solicitud de trámite de aprobación de la propuesta de actualización de "Trámites del Departamento de Contabilidad", presentados mediante oficio CM-038-2021, se comunica por parte de esta Comisión de Mejora Regulatoria Institucional que se ha cumplido con el proceso de mejora regulatoria correspondiente, con el debido llenado del formulario de control previo; asimismo, cuenta con el criterio jurídico de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, por medio de oficio DAJ-0412-2021 del 27 de octubre del 2021.

Lo anterior se informa con el fin de que se continúe con el trámite respectivo, de presentación ante el Concejo Municipal y, según las consideraciones del Órgano Colegiado, para su aprobación y autorización para que se realice la publicación en el diario oficial La Gaceta para que entre en vigencia.

Atentamente,
 Firmado digitalmente por
 JENNY LETICIA CHAVARRIA BARQUERO (FIRMA)
 Fecha: 2021.11.24 09:52:19 -06'00'
Lic. Jenny Chavarria Barquiero
Coordinadora CMRI

C. MII. Angela Aguilar Vargas, Oficial de Simplificación de Trámites.
 Comisión de Mejora Regulatoria Institucional.

*"Heredia, 22 de noviembre del 2021
 CM-038-2021*

Trámites Departamento de Contabilidad

El Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, con fundamento en lo establecido en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica, artículos 4, inciso a), 13 inciso c), y 43 del Código Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó en la Sesión Ordinaria No. XXX-2021, celebrada el XX de XXXX de 2021, los requisitos que se detallan a continuación.

Devolución de timbres por pagos erróneos de traspasos (BI) en el Registro Nacional:

- Solicitud por escrito de la devolución (Nota o carta redactada por el solicitante), indicando nombre y apellidos, número de cedula, número de cuenta bancaria IBAN, número del entero pagado erróneamente y dirección para notificaciones.
- Fotocopia de la Escritura del traspaso.
- Fotocopia de los enteros pagados.
- Libro de defectos del Registro Nacional donde se indique el error.

Analizada la solicitud, dicha devolución estará tramitada en un plazo de 10 días hábiles, posterior al Visto Bueno por parte del Departamento de Presupuesto.

Solicitud de certificación de retenciones del 2% a los Proveedores:

- Solicitud por escrito, puede ser en físico o por correo electrónico, indicando el periodo que desean se les certifique o bien la retención aplicada sobre una factura en particular.

Recibida y revisada la solicitud, la certificación se enviará vía correo electrónico en un plazo de 5 días hábiles.

Con la presente publicación se deroga los trámites y requisitos del Departamento de Contabilidad, publicados en el Alcance No.43 de la Gaceta N°113 del 13 de junio 2002 y la Gaceta N°42 del 01 de marzo 2005 y Gaceta N°100 del 24 de mayo del 2012.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. APROBAR DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE “TRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD”.
- B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDA CON LA DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.
- C. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 25.

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N° 94-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR DE LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE “TRÁMITES DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD”.
- B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE PROCEDA CON LA DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.
- C. ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.

D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-1907-2021.
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Sesión N°:139-2021.
Fecha: 20-12-2021.
Asunto: Remite DAJ-0474-2021 referente a criterio sobre el texto dictaminado del expediente 21.336 “LEY DE MARCO DE EMPLEO PÚBLICO”. AMH -1292-2021.

Anexo 1 - Oficio DAJ-474-2021.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESITARIAS PARA COORDINAR LA CAPACITACIÓN PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN RELACIÓN A ESTA NUEVA LEGISLACIÓN DEL MARCO EMPLEO PÚBLICO, INCLUYENDO EN ELLA A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 26.

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N° 94-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESITARIAS PARA COORDINAR LA CAPACITACIÓN PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN RELACIÓN A ESTA NUEVA LEGISLACIÓN DEL MARCO EMPLEO PÚBLICO, INCLUYENDO EN ELLA A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL.
 - B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.
4. Informe N° 58-202 AD 2020-2024 Comisión Especial de Nombramientos Especiales de Juntas de Educación y Administrativas
 1. Remite: SCM-261-2022.
Suscribe: Marcela Benavides Orozco - Secretaria Concejo Municipal de Heredia a.i.
Sesión N°: 154-2022.
Fecha: 28-02-2022.
Asunto: Curriculum de personas interesadas para ocupar puesto ante la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.

Texto de la nota suscrita por Alfonso Fajardo con fecha 22 febrero 2022:

“22 de febrero del 2022

*Señores
Concejo Municipal de Heredia*

Estimado(as) señor(as):

Un atento saludo. Yo, Alfonso Fajardo Monge cédula 1-0898-0607 en calidad de padre del joven Fabian Fajardo León, tarjeta de identificación de menor 4-0266-0100, deseo manifestarles mi agradecimiento por la experiencia, la apertura y la participación de mi hijo como miembro REPRESENTANTE DE LOS JÓVENES EN EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA, desde el 15 de marzo 2021 a la fecha.

Considerando que mi hijo se encuentra cursando su último año escolar en la enseñanza secundaria y como parte de la dinámica educativa, durante este año 2022 se han presentado las siguientes atenuantes a nivel académico:

- *Aumento de la carga académica curricular y extracurricular.*
- *Aumentos en tiempos de desplazamiento del hogar al centro educativo y viceversa.*
- *Reserva de tiempo extra para la presentación de pruebas nacionales estandarizadas y de admisión universitaria.*
- *Cumplimiento del servicio comunal estudiantil.*

Ante esto, y considerando la habitual responsabilidad que caracteriza a mi hijo en el cumplimiento de la asistencia a las sesiones programadas por el comité, le resulta materialmente imposible atender en tiempo y forma todas las actividades, así como las sesiones que son requeridas.

Les informo que mi hijo Fabián Fajardo León, tarjeta de identificación de menor 402660100 renuncia al puesto como REPRESENTANTE DE LOS JÓVENES EN EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA.

Agradezco su comprensión al respecto,

Agradezco su comprensión al respecto,

ALFONSO JAVIER FIRMADO DIGITALMENTE POR
FAJARDO MONGE ALFONSO JAVIER FAJARDO
(FIRMA) MONGE (FIRMA)
Fecha: 2022.02.22 22:28:38 -06'00'

Alfonso Fajardo Monge
Padre del joven Fabián Fajardo León.

Cc: Comité Cantonal de Deportes de Heredia

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LA RENUNCIA DEL SEÑOR FABIÁN FAJARDO LEÓN AL PUESTO DE REPRESENTANTE DE JUVENTUD DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA; Y ENVIAR UNA COPIA DE ESTE ACUERDO A DICHO COMITÉ PARA LO QUE CORRESPONDA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 27.

ANALIZADO EL INFORME N° 58-202 AD 2020-2024 COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. **DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LA RENUNCIA DEL SEÑOR FABIÁN FAJARDO LEÓN AL PUESTO DE REPRESENTANTE DE JUVENTUD DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA; Y ENVIAR UNA COPIA DE ESTE ACUERDO A DICHO COMITÉ PARA LO QUE CORRESPONDA.**
 - B. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
5. Informe N° 62-202 AD 2020-2024 Comisión Especial de Nombramientos Especiales de Juntas de Educación y Administrativas
 1. Remite: SCM-302-2022 y SCM-330-2022.
Suscribe: A) Elena Elisa Villalobos Jiménez - Profesora Liceo de Heredia y B) Sr. William Espinoza Arce – Integrante de la Junta Administrativa del Liceo de Heredia; y C) Msc. Olman Umaña Nimo – Presidente de la Junta Administrativa del Liceo de Heredia.
Sesión N°: 156-2022 y 158-2022 respectivamente.
Fecha: 07-03-2022 y 14-03-2022 respectivamente.
Asunto:
A) Solicitud para que se inicie procedimiento formal destitución de la Junta Administrativa del Liceo de Heredia. (Nº 00020-2022)
B) Renuncia irrevocable al puesto que ocupa en la Junta Administrativa del Liceo de Heredia.
C) Renuncia al cargo que ocupa en la Junta Administrativa del Liceo de Heredia.
ovumana@hotmail.es Nº 00020-2022

Texto de los documentos:

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. SOLICITAR A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, UN CRITERIO JURÍDICO AL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR DE PARTE DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, DADA LA DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS DEL 25, 26, 27, 28 Y 94 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
 - B. DAR ACUSE RECIBIDO Y DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LAS RENUNCIAS DE LOS SEÑORES WILLIAM ESPINOZA ARCE Y OLMAN UMAÑA NIMO, A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA.
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

"Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma integra en el Informe Nº 62-2022 AD 2020-2024 Comisión Especial de Nombramientos Especiales de Juntas de Educación y Administrativas"

ACUERDO 28.

ANALIZADO EL INFORME Nº62-2022 AD 2020-2024 COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR A LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, UN CRITERIO JURÍDICO AL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR DE PARTE DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, DADA LA DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS DEL 25, 26, 27, 28 Y 94 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS.
- B. DAR ACUSE RECIBIDO Y DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LAS RENUNCIAS DE LOS SEÑORES WILLIAM ESPINOZA ARCE Y OLMAN UMAÑA NIMO, A LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE HEREDIA.
- C. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ACUERDO 29.

ALT 2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer Informe Nº 65 - 2022 AD 2020-2024 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales de Juntas de Educación y Administrativas y el Informe Nº 33-2022 -2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Culturales, asimismo dispensarlos de Asunto Entrado, lo que se somete a votación la alteración la cual es APROBADA POR UNANIMIDAD.

- Informe Nº65-2022 AD-2020-2024 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales de Juntas de Educación y Administrativas

1. Asunto: Conformación y designación de presidencia y secretaría de la comisión.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LA DESIGNACIÓN DEL REGIDOR SUPLENTE MARIO RODRÍGUEZ SOTO COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN, Y A LA REGIDORA SUPLENTE LILLIANA JIMÉNEZ BARRIENTOS COMO SECRETARIA DE LA MISMA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 30.

ANALIZADO EL PUNTO UNO DEL INFORME Nº65-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, LA DESIGNACIÓN DEL REGIDOR SUPLENTE MARIO RODRÍGUEZ SOTO COMO PRESIDENTE DE ESTA COMISIÓN, Y A LA REGIDORA SUPLENTE LILLIANA JIMÉNEZ BARRIENTOS COMO SECRETARIA DE LA MISMA.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Asunto: Fechas y horario de las reuniones de comisión.

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE LAS REUNIONES SE REALIZARÁN LOS PRIMEROS Y TERCEROS VIERNES DEL MES A LAS 3:00 P.M.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

ACUERDO 31.

ANALIZADO EL PUNTO DOS DEL INFORME N°65-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE LAS REUNIONES SE REALIZARÁN LOS PRIMEROS Y TERCEROS VIERNES DEL MES A LAS 3:00 P.M.**
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Asunto: Designación del representante comunal ante la Comisión Especial de Plan Regulador, dada la renuncia de la señora Ingrid Sandoval Vega a la misma.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, REALIZAR LA PUBLICIDAD EN LAS REDES SOCIALES DE LA VACANTE PARA EL REPRESENTANTE COMUNAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PLAN REGULADOR, Y QUE SE PUBLIQUE QUE ES UNA LABOR AD HONOREM Y QUE LA COMISIÓN SE REUNE UNA VEZ AL MES MÍNIMO EN HORARIO LABORAL.**
- B. ESTABLECER UN PLAZO HASTA QUINCE DÍAS HÁBILES PARA LA RECEPCIÓN DE CURRICULUMS, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PUBLIQUE EN LAS REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO.**
- C. INSTRUIR A LA SECRETARÍA MUNICIPAL, RECORDAR A LAS PERSONAS QUE PRESENTEN SU POSTULACIÓN, LOS REQUERIMIENTOS QUE SE SOLICITAN PARA EL CARGO, COMO LO SON: INFORMAR QUE ES UNA LABOR AD HONOREM, QUE LAS REUNIONES SE REALIZAN EN HORARIO LABORAL UN DÍA AL MES MÍNIMO, Y QUE ES NECESARIO QUE SE TENGA EXPERIENCIA COMUNALISTA.**

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 32.

ANALIZADO EL PUNTO TRES DEL INFORME N°65-2022 AD 2020-2024 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, REALIZAR LA PUBLICIDAD EN LAS REDES SOCIALES DE LA VACANTE PARA EL REPRESENTANTE COMUNAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PLAN REGULADOR, Y QUE SE PUBLIQUE QUE ES UNA LABOR AD HONOREM Y QUE LA COMISIÓN SE REUNE UNA VEZ AL MES MÍNIMO EN HORARIO LABORAL.**
- B. ESTABLECER UN PLAZO HASTA QUINCE DÍAS HÁBILES PARA LA RECEPCIÓN DE CURRICULUMS, DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PUBLIQUE EN LAS REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO.**
- C. INSTRUIR A LA SECRETARÍA MUNICIPAL, RECORDAR A LAS PERSONAS QUE PRESENTEN SU POSTULACIÓN, LOS REQUERIMIENTOS QUE SE SOLICITAN PARA EL CARGO, COMO LO SON: INFORMAR QUE ES UNA LABOR AD HONOREM, QUE LAS REUNIONES SE REALIZAN EN HORARIO LABORAL UN DÍA AL MES MÍNIMO, Y QUE ES NECESARIO QUE SE TENGA EXPERIENCIA COMUNALISTA.**
- D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Regidora Ana Yudel Gutiérrez consulta que se indica que se quería descripción ya que se dice persona y que si por condición de paridad se debería dirigirse a mujer.

El Regidor David León indica que dentro de los requisitos de nombramientos, la paridad de género es un requisito que se debe observar con posterioridad ya que se observan los primeros requisitos y que eventualmente se puede dar escenarios de que solo hombres se postulen para el cargo, que si cumple con los requisitos podrían perfectamente en el entendiendo como se debe, que si plantean si se puede recibir currículos de mujeres puede haber señalamiento, que hay tema de sensibilidad que puede generar el término de representatividad de categoría de género, y que una persona que se considere nominaria podría decir que se está excluyendo y por eso es que a la hora de hacer convocatoria se prefirió dejarla abierta a todas las personas.

El Regidor Mario Rodríguez señala que el Regidor David León ha sido claro y justamente que lo que hablaba que falta persona de género femenino, pero temían caer en discriminación si solicitan que se de ese género, señala que se intentó hacer publicidad y no caer en discriminación que sea de esa género, indica que intentan hacer publicidad inclusiva presentar ternas como siempre se ha hecho.

- Informe N° 33-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Asuntos Culturales
- 1.** Asunto: Lectura y aprobación de la semblanza de doña Irma Araya.

Texto de la Semblanza:

IRMA ARAYA UMAÑA

Doña Irma nació en Esparta, hoy Esparza, Puntarenas, el 19 de Diciembre del año 1930. Ahí vivió aproximadamente un año y medio, luego del cual fue llevada por sus padres, Arturo Araya Rivera y Clemencia Umaña Umaña a distintos lugares, como Miramar, Orotina y Puntarenas centro. Esto debido a que el entonces centro médico conocido como "Salubridad" y que hoy día constituye el Ministerio de Salud, para el cual trabajaba como bacteriólogo su padre don Arturo, lo enviaba a diferentes partes del país en campañas de desparasitación principalmente de niños, por lo cual fue hasta sus 5 años de edad que, finalmente, doña Irma junto con sus padres y ya con dos hermanos menores nacidos, viene a vivir a Heredia en donde nació su tercera hermana y ha residido por cerca de 85 años hasta el día de hoy.

De ahí que ella misma se declare como una "enamorada herediana". Cursó sus estudios primarios en la entonces Escuela Nicolás Ulloa; vieja casona de adobes que se levantaba en la esquina diagonal a la Casa Cural de la Parroquia Inmaculada Concepción, en donde hoy se encuentra el nuevo edificio de la Municipalidad de Heredia. A partir del 3er grado pasó a la Escuela Braulio Morales, con la maestra doña Yolanda Rivera, con la cual concluyó la enseñanza primaria. Sus estudios secundarios los realizó en la Escuela Normal, hoy Liceo de Heredia, en donde obtuvo el título de Bachillerato en Ciencias y Letras, en el año 1948, cuando Costa Rica vivía la guerra civil de ese momento. Ingresó a la Universidad de Costa Rica en el año de 1949 para hacer la carrera de Microbiología y así poder regentar el laboratorio de su padre don Arturo. Aún sin terminar dicha carrera, comenzó a impartir unas pocas lecciones en la materia de Química en el Liceo San José de Barrio México y, un poco antes, lecciones también en Química en el Instituto de Alajuela, así como en la Escuela Normal. Don Viriato Camacho, entonces director de la Escuela Normal le pidió venir al hoy Liceo de Heredia con horario completo, cosa que doña Irma aceptó por diferentes razones, cercanía a su residencia y, evidentemente, por el cariño que ella tenía a la institución donde había cursado sus estudios secundarios. Así empezó una larga vida laboral de 29 años y 11 meses entregados con fervorosa mística a la pedagogía, a la enseñanza de la Biología, la Química y las Ciencias en general, siendo una educadora estricta y amiga de la disciplina, pero que al mismo tiempo fue siempre reconocida por sus alumnos como una extraordinaria profesora. Finalmente, logró su jubilación de la cual goza desde entonces. Inmediatamente después pasó a tiempo completo al laboratorio, a ejercer su profesión de Microbióloga (M.Q.C), lo que hizo por cuatro años, luego de los cuales se retiró al cabo de 34 años de trabajo intenso, para descansar y disfrutar de todos sus nietos a quienes ama intensamente. De su matrimonio con el Lic. Omar Zumbado Fernández, fallecido hace 10 años, fueron procreados 4 hijos varones: Luis Arturo, Juan Carlos, Francisco José y Manuel de Jesús. Sus nietos son 8: Luis Diego, Francisco, Ana Sofía, Daniel de Jesús, Alejandra, Luis Fernando, José Manuel y Juan Ignacio. A sus tres nueras, Sandra, Yorleny y Johanna las ama y considera como hijas.

Hoy, a sus 91 años, vive felizmente en su casa en Mercedes Norte de Heredia, sobre carretera a Barva, lugar en donde reside hace exactamente 60 años. En la actualidad su tiempo lo dedica a hacer lo que más le llena, leer la Palabra de Dios. También le gusta cocinar, ver sus programas favoritos, pintar e interactuar con sus muchas amistades en redes sociales, las cuales a su edad aprendió a usar de muy buena forma. No puede dejar de mencionarse que, a la fecha, mantiene intacta su afición por el futbol; seguidora apasionada del Club Sport Herediano al cual apoyó en infinidad de ocasiones desde las gradas del antiguo estadio Eladio Rosabal Cordero. Ella espera con ansias que finalice la edificación del nuevo reducto rojiamarillo para seguir celebrando los campeonatos del equipo de sus amores, el Team Florense, en la nueva casa de Don Eladio.

Doña Irma se considera satisfecha y muy bendecida por Dios, al haber podido entregar su vida por el bienestar de su familia, haber dado lo mejor de sí en la formación académica y moral de aproximadamente 9.000 alumnos durante su trayectoria como docente y, por haber vivido en el lugar que siempre llevará en clavado en el corazón y en el alma, su amadísima Heredia.

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, LA APROBACIÓN DE LA SEMBLANZA DE LA SEÑORA IRMA ARAYA UMAÑA, PARA LA CONDECORACIÓN ESMERALDA GUTIÉRREZ.
ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.**

El Regidor David León hace observación a la Presidencia si seguirá presidiendo la comisión de cultura.

La Presidencia manifiesta que ella ya no está en esa comisión.

El Regidor David León indica que el sentido de homenaje se está en proceso de construir esta sesión y que la misma debe ser presencial por ser solemne y que quería decirle a los compañeros de cultura que asumen el rol que sería oportuno hacer espacios de invitados del Concejo y que sería importante que les digan si pueden llevar acompañamiento y que todos los detalles los puedan conocer como va hacer la sesión y aprovecha la oportunidad de este reconocimiento y desde ya hacer esas recomendaciones.

La Presidencia señala que la sesión va hacer presencial y que en cuanto a los detalles viene toda logística y doña Margarita ha estado con todo esta planificación.

ACUERDO 33.

ANALIZADO EL INFORME N° 33-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES , , SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR LA SEMBLANZA DE LA SEÑORA IRMA ARAYA UMAÑA, PARA LA CONDECORACIÓN ESMERALDA GUTIÉRREZ.
- B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: INFORMES DE AUDITORÍA

2. Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza – Auditora Interna Municipal
Asunto: Informe de Labores de la Auditoría Interna, período 2021. **AIM-27-2022**

// ESTE INFORME YA SE ANALIZÓ POR MEDIO DE LA ALTERACIÓN N 1, PUNTO UNO.

ARTÍCULO VI: MOCIONES

2. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: MOCIÓN PARA DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO LA FINCA FOLIO REAL 4-121799-000, PLANO CATASTRADO H-2080611-2018, MEDIDA 2514 M², INSCRITA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD SUPER LLENO SOCIEDAD ANÓNIMA, CÉDULA JURÍDICA 3-101-768224, UBICADA EN EL DISTRITO 2- MERCEDES, CANTÓN 1-HEREDIA, DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, PROPIEDAD QUE RESULTA NECESARIA PARA UBICAR UN ÁREA DE PARQUE QUE BENEFICIARÁ A LA COMUNIDAD DE MERCEDES SUR. **AMH-0458-2022**

// ESTE INFORME YA SE ANALIZO POR MEDIO DE LA ALTERACIÓN N 1, PUNTO DOS.

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD

1. Alberto Cabezas Villalobos – Periódicos La Voz de Goicoechea e Informativo JBS
Asunto: Solicitud para que se le nombre como Asesor de la Comisión de Accesibilidad.
periodistacostarricense@gmail.com

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

2. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Jurídica Concejo Municipal
Asunto: Respuesta a consulta realizada por la Regidora Ana Yudel Gutiérrez, Regidora, respecto al Reglamento de Consultas Populares de la Municipalidad de Heredia.
3. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0153-2022 referente a consulta criterio de expediente 22.756. **AMH-0439-2022**
4. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0157-2022 referente a consulta criterio de expediente 22.712 “Reforma de los artículos 5 y 6 de la Ley 8114 “Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias y sus reformas”.
AMH-0440-2022
5. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite VMH-0059-2022, DSC-080-2022 Y CMRI-010-2022 referente a autorización segunda publicación Reglamento Pruebas Toxicológicas. **AMH-0441-2022**
6. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0129-2022 referente a consulta criterio al expediente 20.870 “Reformas al Código Electoral para introducir la figura de revocatoria de mandato para la Presidencia, Vicepresidencias de la República, Diputaciones, Alcaldes, Regidores y Síndicos”. **AMH-0442-2022**

COMISIÓN CONDICIÓN DE LA MUJER

7. Erika Ester Brizuela Villalobos – Secretaria a.i. Concejo Municipal de Vásquez de Coronado
Asunto: Reconocer nombramiento como Cacique a la Sra. Idalia Andrade Degracia del territorio Alto Comte Burica. **CM-100-430-2022** secretariaconcejo@coromuni.go.cr

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM.

8. M^a de los Ángeles Arrieta R.
Asunto: Solicitud de ayuda para que se subsanen obstáculos administrativos y continuar con la disciplina de Karate en el Centro Cívico La Paz. **Tel. 8703-7975** **Nº 00049-22**
9. M^a Graciela Hernández Solano
Asunto: Solicitud de ayuda para que se siga impartiendo la disciplina de karate en el Centro Cívico Por La Paz. **Tel. 8354-2272** **Nº 00050-22**
10. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DAJ-0150-2022 referente a aceptación y aprobación de la cesión formal y gratuita áreas públicas Urbanización La Lillyana (tercera etapa). **AMH-0432-2022**
11. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-0189-2022 en el cual se refiere a la petición de los vecinos de las comunidades Solar, La Misión y Cielo Azul (Edgar Rodríguez: Solicitud de ayuda y atención a inquietudes que hay en la comunidad). **AMH-0437-2022**
12. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-0138-2022 referente a traspaso del inmueble donde se encuentra actualmente el EBAIS de Lagunilla. **AMH-0447-2022**

13. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DST-045-2022 referente a adenda al Convenio de Uso del Campo Ferial Heredia para desarrollo Exclusivo de la Feria del Agricultor, entre la Junta Nacional de Ferias del Agricultor, Sede en Heredia y la Municipalidad de Heredia. **AMH-0453-2022 LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE SE BRINDE ATENCIÓN PRIORITARIA A ESTE DOCUMENTO, PORQUE URGE LA ADENDA DEL CONVENIO.**

14. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-0148-2022 referente a autorización firma Convenio de Cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Municipalidad de Heredia para la ejecución del XI Censo Nacional de Población y VII de Vivienda. **AMH-0455-2022**

15. Luis A. Araya Villalobos – Presidente ADI de Barreal

Asunto: Informar de las acciones de participación de la Asociación por el bienestar del área de parque y plaza de fútbol; asimismo solicitud de Administración de las áreas deportivas de Barreal de Heredia. adidebarreal@hotmail.com **Nº 00052-2022**

COMISIÓN DE HACIENDA

16. Alfredo Prendas Jiménez – Presidente Concejo de Distrito de San Francisco

Asunto: Aclarar que el proyecto de la Asociación de Desarrollo Específico de Aries es para techado del gimnasio multiuso y no para cambio de piso. aprendas@heredia.go.cr

COMISIÓN DE MERCADO

17. Lic. Abraham Álvarez Cajina – Administrador Mercado Municipal

Asunto: Solicitud de cambio de línea comercial de Tienda a Joyería del local 06 a nombre de Boutros El Hob Awed, representante de la sociedad comercial WADIH Y SALIM S.A. **MM-105-2022**

18. Lic. Abraham Álvarez Cajina – Administrador Mercado Municipal

Asunto: Solicitud de cambio de línea comercial de Abastecedor a venta de carnes de res, pollo, cerdo, embutidos y huevos, del local 104 a nombre del Sr. Ronald Sancho Vargas. **MM-106-2022**

19. Lic. Abraham Álvarez Cajina – Administrador Mercado Municipal

Asunto: Solicitud de mejora en el local 06 a nombre de Boutros El Hob Awed, representante de la sociedad comercial WADIH Y SALIM S.A. **MM-107-2022**

COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS

20. MSc. Francisco Monge Vargas – Director Escuela La Puebla

Asunto: Solicitud de nombramiento de dos miembros de la Junta de Educación de la Escuela La Puebla. esc.lapuebla@mep.go.cr

COMISIÓN DE OBRAS

21. Jonathan Parajeles Ulate

Asunto: Solicitud de inspección en la línea posterior del terreno, debido a que un vecino está invadiendo el terreno. Tel. 8403-3367 o 8347-8936 jparajeles@gmail.com **Nº 00051-22**

22. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DIP-GA-112-2022 referente a que se le aclare el acuerdo SCM-457-2022, Sesión Nº 163-2022. **AMH-0418-2022**

23. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Informa que mediante oficio AMH-0267-2022 remitió oficio CFU-0091-2022, en el cual se emite informe con respecto a instalar unos postes pequeños para evitar que utilicen la plaza como parqueo privado, en Guararí (Julián Guzmán). **AMH-0424-2022**
24. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Informa que mediante oficio AMH-0250-2022 remitió oficio DIP-DT-0050-2022, se remitió solicitud de autorización por segunda vez del “Proyecto de Reglamento para el otorgamiento de permisos de uso de espacio público municipal para la instalación de postes, torres y estructuras afines para el soporte de redes de Telecomunicaciones en el Cantón de Heredia”. **AMH-0426-2022**
25. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-0190-2022 en el cual reporta lo actuado en el parque multiuso de urbanización Boruca. (Nº Tiquete 4822261 Contraloría de Servicios / Esteban Orozco eorozco@mmm.com) **AMH-0433-2022**
26. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-DT-0078-2022 en el cual presenta informe respecto a solicitud del Sr. Victorino Ramos Valenciano. **AMH-0438-2022**
27. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Informa que mediante oficio AMH-0265-2022 remitió informe sobre el caso del Sr. José Fernández Alvarado “para que se instale una malla alrededor de la pared con alambre navaja”. **AMH-0444-2022**

COMISIÓN DE SEGURIDAD

28. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite VMH-0053-2022 mediante el cual presenta informe sobre las acciones desarrolladas actual y futuro de la problemática en seguridad. **AMH-0443-2022**

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA

29. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-GA-137-2021 y oficio DAJ-0154-2022 referente a que se realice ajustes presupuestarios para contratar Auditoría al Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAME) para verificar la calidad de trabajo realizado por la empresa MECO. **AMH-0431-2022**

ALCALDÍA MUNICIPAL

30. Alberto Cabezas Villalobos – Periódicos La Voz de Goicoechea e Informativo JBS
Asunto: Solicitud de lista de patentados. periodistacostarricense@gmail.com **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR ESTA SOLICITUD A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LE BRINDEN LA RESPUESTA QUE CORRESPONDE AL SR. ALBERTO CABEZAS.**
31. Catalina Crespo Sancho, Ph.D – Defensora de los Habitantes de la República
Asunto: Solicitud de informe referente a si es de conocimiento de la Corporación Municipal la Ley 10026, asimismo detallar la campaña publicitaria que realizarán a efecto de atender y poner en práctica la ley mencionada. rmeza@dhr.go.cr **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR ESTA SOLICITUD A LA ADMINISTRACIÓN PARA ATENDER DENTRO DEL PLAZO CONFERIDO.**
32. Sigifredo Castro Calderón
Asunto: Solicitud de ayuda con problema de inundación de su casa de habitación, debido a negligencia por manejo de desechos y escombros. Tel. 8332-9324 sigi83@gmail.com **Nº 00053-22 (Nº 4823408 Contraloría de Servicios – COPIA A LA COMISIÓN DE OBRAS) LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA MEJOR RESOLVER.**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Jurídica Concejo Municipal
Asunto: Respuesta a consulta realizada por la Regidora Ana Yudel Gutiérrez, Regidora, respecto al Reglamento de Consultas Populares de la Municipalidad de Heredia.
2. Municipalidad de Barva
Asunto: Comunica que el acuerdo notificado mediante el SCM-492-2022 se traslada a la Comisión de la Mujer y Accesibilidad para análisis y recomendación.
3. MBA. Karen Porras Arguedas – Directora Ejecutiva UNGL
Asunto: UNGL alerta a los Gobiernos Locales para que eviten víctimas de Hackeo de cuentas electrónicas y posibles estafas. **Circular N° 04-2022** csirt@micit.go.cr; kporras@ungl.or.cr
4. MBA. Karen Porras Arguedas – Directora Ejecutiva UNGL
Asunto: Proceso de Validación de Propuesta de Reglamento de Comercio al Aire Libre. **DE-E-072-05-2022** rjimenez@ungl.or.cr
5. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-GA-115-2022 referente a solicitud de inspección de un árbol al costado este del comedor escolar de la escuela La Aurora. **AMH-0430-2022**
6. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Asunto: Remite DIP-0190-2022 en el cual reporta lo actuado en el parque multiuso de urbanización Boruca. (Nº Tiquete 4822261 Contraloría de Servicios / Esteban Orozco eorozco@mmm.com) **AMH-0433-2022**
7. Jannina Villalobos – Secretaria Concejo Municipal de Tibás
Asunto: Remisión acuerdo referente Proyecto de Ley N° 20.308. **DSC-ACD-175-2022**
javiso@munitibas.go.cr

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N° 068-2022 AD 2020-2024 Comisión de Obras
2. Informe N° 039-2022 AD 2020-2024 Comisión de Ambiente
3. Informe N° 028-2022 AD 2020-2024 Comisión de Seguridad
4. Informe N° 058-2022 AD 2020-2024 Comisión de Hacienda y Presupuesto

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN ORDINARIA NO.170-2022 AL SER LAS VEINTIUN HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS.**

**MARCELA BENAVIDES OROZCO
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL a.i.**

mbo/.

**ARQ. AMALIA JARA OCAMPO
PRESIDENTA MUNICIPAL**